



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

N/REF.: SECRET.MJAH/aiaj JGL NÚM. 18/2017.

MINUTA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 16 DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

MIEMBROS ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Juan Díaz Sánchez

TENIENTES ALCALDES

D. Juan Rafael Caballero Lozano

D. José López Fabelo

D. Dámaso Vega Sánchez

Dña. Librada del Pino González Suárez

Dña. Ana Hernández Rodríguez

MIEMBROS NO ASISTENTES:

Dña. Elena Suárez Pérez

SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL: Don Manuel Jesús Afonso Hernández (**Resolución nº 576 de 19-8-2014 de la Dirección General de la Función Pública**).

En la Villa de Ingenio, siendo **las ocho horas y treinta minutos del día dieciséis de octubre de dos mil diecisiete**, se reunieron en la Sala de Juntas de las Casas Consistoriales, los señores anteriormente expresados, en primera convocatoria, bajo la **Presidencia del Sr. Alcalde, don Juan Díaz Sánchez, y con asistencia del Sr. Secretario General Accidental don Manuel Jesús Afonso Hernández** que sustituye en este acto por ausencia del titular, para tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día, previamente notificado.

Una vez comprobado que concurren concejales en número suficiente para celebrar válidamente la sesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 124 del R.O.F., la Presidencia declara abierta, pasando a tratar los asuntos siguientes:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

- Junta de Gobierno Local Sesión Ordinaria de 29 de septiembre de 2017 (**nº 17**).

Sometida a votación la referida acta la Junta de Gobierno Local acuerda, **por unanimidad** de los miembros corporativos presentes, aprobarlas en todos sus términos.

2º.- DACIÓN DE CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES, ACTOS ADMINISTRATIVOS, CORRESPONDENCIA Y ASUNTOS JUDICIALES.

El **Sr. Secretario General Accidental**, da cuenta de los siguientes documentos:

2.1 ASUNTOS JUDICIALES. JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA:

2.1.1.- AUTO Nº 184/2017 DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2017, DICTADO EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 219/2017, MATERIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 3. Se ordena el archivo del recurso interpuesto, sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto a las costas causadas. **NO ES FIRME.**

2.2 ASUNTOS JUDICIALES. JURISDICCIÓN SOCIAL:

2.2.1.- SENTENCIA Nº 1099/2017 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2017, DICTADA EN EL RECURSO DE SUPPLICACIÓN Nº 575/2017, MATERIA DE DESPIDO, DE LA SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS.



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Se desestiman los recursos de suplicación interpuestos y se confirma la sentencia dictada el día 3 de octubre de 2016 NO ES FIRME.

2.2.2.- DECRETO DE FECHA 26/09/2017, DICTADO EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 303/2017, MATERIA DE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4. Se tiene por desistido de su demanda al actor. NO ES FIRME.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.3.- DACIÓN DE CUENTAS DEL DECRETO Nº 4.984 DE FECHA 04/10/2017, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN BANCARIA LA CAIXA, LA FUNDACIÓN BANCARIA CAJACANARIAS Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS, PARA EL DESARROLLO DE LA CAMPAÑA SOCIAL DE EQUIPAMIENTO ESCOLAR DIRIGIDA A LAS FAMILIAS CON DIFICULTADES ECONÓMICAS EN LOS MUNICIPIOS CANARIOS.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CERTIFICACIONES DE OBRAS MUNICIPALES.

3.1.-CERTIFICACIÓN NÚM UNO DE LAS OBRAS DE "PLAN DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS 2017 (REFORMADO)". (EXPTE. NÚM. 8387/2017).

El Sr. **Secretario General Accidental** da lectura a la propuesta emitida por el Servicio de Planes y Proyectos de Inversión, de fecha 9 de octubre de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

"VISTA la certificación nº. UNO correspondiente a las obras comprendidas en el proyecto denominado **"PLAN DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS 2017 (REFORMADO)"**, emitida y suscrita por los Técnicos Municipales Directores y los representantes de la empresa **GONZALEZ QUINTINO E HIJOS, S.L.**, en la que se certifica un importe de ejecución por contrata neto, aplicado el coeficiente de baja, de 18.217,24 Euros, incluido IGIC y un importe líquido a percibir por la adjudicataria de **18.217,24 Euros**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568, de 28 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Técnico de Gestión que suscribe, con la conformidad del Concejal Delegado de Deportes, tiene a bien proponer a la **Junta de Gobierno Local** que, previo informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal, adopte acuerdos en los siguientes términos:

PRIMERO: Aprobar la certificación de obra número UNO correspondiente a las obras comprendidas en el proyecto denominado **"PLAN DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS 2017 (REFORMADO)"**, cuyo importe de ejecución por contrata neto a percibir por la adjudicataria es de **18.217,24 Euros** (17.025,46 € más 1.191,78 € de IGIC), en todas sus partes y en sus propios términos, tal cual ha sido emitida y suscrita por la Dirección Facultativa de la ejecución del proyecto.

SEGUNDO: Que se dé traslado de la certificación aprobada, junto con la presente Resolución, a la Intervención y Tesorería Municipales para su conocimiento, contabilización y tramitación del abono a la empresa **GONZALEZ QUINTINO E HIJOS, S.L.**, provista del CIF Nº. B35453620, del importe total neto reflejado en el Resolutivo PRIMERO de este acuerdo, con cargo a la aplicación presupuestaria 3420.632.00/2017."

Sometida a votación la trascrita propuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

3.2.-CERTIFICACIÓN ÚNICA DE LAS OBRAS DE "INTERVENCIÓN EN URBANIZACIÓN MAJORERAS INDUSTRIAL (FASE I)". (EXPTE. NUM. 9021/2017).

El Sr. **Secretario General Accidental** da lectura a la propuesta emitida por el Servicio de Planes y Proyectos de Inversión, de fecha 5 de octubre de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

"VISTA la certificación **ÚNICA** correspondiente a las obras comprendidas en el proyecto denominado **"INTERVENCIÓN EN URBANIZACIÓN MAJORERAS INDUSTRIAL (FASE I)"**, emitida y suscrita por los **Técnicos Municipales Directores** y los representantes de la empresa **FÉLIX SANTIAGO MELIÁN, S.L.**, en la que se certifica un importe de ejecución por contrata neto, aplicado el coeficiente de baja, de 98.139,65 Euros, incluido IGIC y un importe líquido a percibir por la adjudicataria de **98.139,65 Euros**.

VISTO que obra en el expediente el **Acta de Recepción Favorable** formalizado por el/los Técnico/s Municipal/es Director/es de la ejecución del proyecto y el representante de la empresa adjudicataria **FÉLIX SANTIAGO MELIÁN, S.L.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568, de 28 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Técnico de Gestión que suscribe, con la conformidad del Concejal Delegado de Urbanismo y Obras, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local que, previo informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal, adopte acuerdos en los siguientes términos:

PRIMERO: Aprobar la certificación de obra número **ÚNICA** correspondiente a las obras comprendidas en el proyecto denominado **"INTERVENCIÓN EN URBANIZACIÓN MAJORERAS INDUSTRIAL (FASE I)"**, cuyo importe de ejecución por contrata neto a percibir por la adjudicataria de **98.139,65 Euros** (91.719,30 € más 6.420,35 € de IGIC), en todas sus partes y en sus propios términos, tal cual ha sido emitida y suscrita por la Dirección Facultativa de la ejecución del proyecto.

SEGUNDO: Que se dé traslado de la certificación aprobada, junto con la presente Resolución, a la Intervención y Tesorería Municipales para su conocimiento, contabilización y tramitación del abono a la empresa **FÉLIX SANTIAGO MELIÁN, S.L.**, provista del CIF N.º. B35418672, del importe reflejado en el Resolutivo PRIMERO de este acuerdo, con cargo a la aplicación presupuestaria 1510.619.00/2017.

TERCERO: Notificar esta Resolución al técnico director de la obra, para que, conforme al artículo 235 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el plazo de 2 meses, proceda a la presentación de la liquidación de la obra, para su aprobación, si hubiese diferencias, en el plazo legal de tres meses."

Sometida a votación la trascrita propuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.

4º.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE SOLICITUDES DE LICENCIAS OBRAS MAYORES Y MENORES.

4.1.- SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS DE OBRAS MAYORES.

4.1.1.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MAYOR A D. FRANCISCO RAUEL HERNÁNDEZ SANTANA, EN LA C/ PÍO XII, N.º 16 (EXPTE. 5486/2017-EP-U-LOMAY).

El Sr. **Secretario General Accidental**, da lectura a la propuesta emitida por la Concejalía de Urbanismo, de fecha 3 de octubre de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vista la solicitud de licencia de obras formulada ante este Ayuntamiento por **D. FRANCISCO RAUEL HERNÁNDEZ SANTANA**, con fecha 26 de mayo de 2017, con número de registro de entrada 7.169, para la **AMPLIACIÓN Y REFORMA PARA VIVIENDA**



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

UNIFAMILIAR (ampliación y reforma de edificación existente para destinarla a vivienda unifamiliar con garaje), en la C/ PIO XII, Nº 16, de este término municipal, habiéndose aportado proyecto básico, no apto para ejecutar las obras, pero válido para tramitar la solicitud de licencia urbanística.

RESULTANDO.- Que consta acuerdo previo favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea del Ministerio de Fomento (AESA) de fecha 2 de agosto de 2017, Expte. nº E17-1351, por el que se autoriza la reforma y ampliación pretendida, condicionada a valores de altura y elevación indicados en dicha autorización, por la afección de servidumbres aeronáuticas.

Se ha emitido informe técnico municipal preceptivo, con fecha **28/09/2017**, que es favorable por ajustarse la obra proyectada al planeamiento municipal y a las Ordenanzas de Edificación y Urbanización del Municipio, así como informe jurídico municipal, de fecha **02/10/2017**, también emitido en sentido favorable a la concesión de la licencia para realizar la obra pretendida con arreglo a la documentación presentada, y condicionada al cumplimiento de las prescripciones del informe técnico municipal y demás que ajustadas a derecho se acuerden.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Décimo Segunda y en la Disposición Final Décima de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, la obra que se pretende ejecutar está sujeta a licencia urbanística prevista en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (en adelante, TR-LOTCyENC`00), artículo 166.1, y en el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 183/2004, de 21 de diciembre (en adelante, RGESPC), en sus artículos 216.1 y 222.4, en tanto le es de aplicación la normativa vigente en el momento de la presentación de la solicitud.

Asimismo, de conformidad con las facultades previstas en el artículo 168.1 del TR-LOTCyENC`00 en relación con el artículo 21.1,q) de la LBRL, es competencia de la Alcaldía el otorgamiento de las licencias urbanísticas, habiendo sido delegada esta atribución en la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 2553/2015, de 16 de junio, resolución ésta que se da cuenta en el Pleno Corporativo en sesión de fecha 23 de junio de 2015, y ello, respetando lo prevenido en el artículo 340 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local se adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO: Conceder a **D. FRANCISCO RAUEL HERNÁNDEZ SANTANA.**, licencia urbanística para ejecución de la actuación consistente en **AMPLIACIÓN Y REFORMA PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR (ampliación y reforma de edificación existente para destinarla a vivienda unifamiliar con garaje)**, en la **C/ PIO XII, Nº 16**, de este término municipal (Expediente Municipal con Referencia Procedimental **5486/2016-EP-U-LOMAY**), conforme al proyecto **básico** que presenta, redactado por el Arquitecto D. Fabio Sánchez Orihuela, siendo las características de la edificación las siguientes:

Clasificación y Categoría Urbanística:	Suelo urbano consolidado
Calificación Urbanística:	Residencial característico
Ordenanza de edificación:	A3: Viviendas entre medianeras con alineación a fachada
Finalidad:	Ampliación y reforma para vivienda unifamiliar
Referencia Catastral	6382100SD5868S0001XA
Nº de Plantas:	0 b/r; 3 s/r
Altura:	10.22 metros
Superficies construidas:	Planta Baja: 117.30 m2. Planta Primera: 107.00 m2. Planta Cubierta: 48.52 m2.



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

	TOTAL SUPERFICIES CONSTRUIDAS:
	272.82 m2.
Edificabilidad:	2.33 m2./m2.
Ocupación:	100.00 %
Nº de habitantes:	Tres (3)
Dotación de plazas de aparcamiento:	2 plazas

SEGUNDO: Condicionar la efectiva ejecución de la obra, no obstante, a la aportación del PROYECTO DE EJECUCIÓN y demás documentación técnica necesaria, a saber, la acreditación de la dirección de las obras y la coordinación de seguridad y salud por técnico competente, advirtiéndole que para ello dispone de un plazo de SEIS (6) MESES - computables desde la recepción de la notificación del otorgamiento de la licencia instada-. Una vez transcurrido dicho plazo sin dar cumplimiento a lo instando, se procederá por este ayuntamiento a la tramitación del procedimiento previsto para la declaración de caducidad de la licencia otorgada. El proyecto de ejecución contendrá la siguiente documentación mínima:

1. Estado de mediciones, pliego de condiciones y presupuesto definitivo.
2. Memoria de estructuras.
3. Hoja justificativa del cumplimiento de la E. H. E.
4. Estudio de Seguridad y Salud.
5. Plan de Control de Calidad.
6. Estudio de Gestión de Residuos.
7. Plano de cimentación y estructuras.
8. Plano de sección constructiva de la edificación incluyendo el cerramiento exterior.
9. Plano de instalaciones: electricidad, fontanería (se recuerda que se dotará a la edificación de aljibe y sistema de bombeo), saneamiento, pluviales, contra incendios, instalación de energía solar.

TERCERO: Establecer como condicionante en la ejecución de la actuación que se autoriza la obligación del cumplimiento de las condiciones recogidas en el acuerdo previo favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea del Ministerio de Fomento (AESA), de fecha 2 de agosto de 2017, Expte. nº E17-1351, por el que se autoriza la construcción proyectada, condicionada a valores de altura y elevación indicados en dicha autorización, por la afección de servidumbres aeronáuticas, y que son:

- Los valores de altura y elevación indicados en la tabla anterior (ver resolución) para la vivienda unifamiliar tras la reforma y ampliación, incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos (carteles, iluminación, etc.) o cualquier añadido sobre la misma, así como los medios electromecánicos que puedan ser necesarios durante la ejecución de la reforma y la ampliación.
- Dadas la situación y altura de la actuación proyectada, si es necesaria la utilización de medios electromecánicos que superen la altura y elevación autorizadas, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia al acuerdo previo de autorización y al número de expediente de servidumbres aeronáuticas indicado.

CUARTO: Advertir al interesado que las obras sólo comenzarán cuando se dicte la procedente autorización, mediante Resolución de la Alcaldía, que faculte el inicio de las mismas, todo ello además con arreglo a las prescripciones del Informe Técnico Municipal y demás que ajustadas a Derecho se acuerden.

QUINTO Que se notifique al interesado el acuerdo adoptado en el plazo legalmente establecido, debiéndose contener en la notificación el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que ha de presentarse y plazo para interponerlos."



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Sometida a votación la trascrita propuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.

4.1.2.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MAYOR A DÑA. RAFAELA GONZÁLEZ PÉREZ, EN LA C/ NUEVA, Nº 6-B (EXPTE. 5137/2016-EP-U-LOMAY).

El **Sr. Secretario General Accidental**, da lectura a la propuesta emitida por la Concejalía de Urbanismo, de fecha 4 de octubre de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"Vista la solicitud de licencia de obras formulada ante este Ayuntamiento por DÑA. RAFAEL GONZÁLEZ PÉREZ, con fecha 29 de abril de 2016, con número de registro de entrada 6.146, para ejecución de la actuación contenida en el **Proyecto Básico** denominado **"Legalización de reformado de una vivienda entre medianeras"**, en la C/ Nueva, nº 6-B, de este término municipal.*

Los inmuebles afectados por la actuación se encuentran incluidos en el Catálogo Arquitectónico del Municipio, bajo los nº 180 y 182, con el grado de protección ambiental y el tipo de intervención de restauración y rehabilitación. No obstante, en el documento de Revisión del mencionado Catálogo, en fase de aprobación definitiva, el inmueble bajo el nº 180 se descataloga.

*Se ha emitido informe técnico municipal preceptivo, con fecha **03/10/2017**, que es favorable por ajustarse la obra proyectada al planeamiento municipal y a las Ordenanzas de Edificación y Urbanización del Municipio, así como informe jurídico municipal, de fecha **04/10/2017**, también emitido en sentido favorable a la concesión de la licencia para realizar la obra pretendida con arreglo a la documentación presentada, y condicionada al cumplimiento de las prescripciones del informe técnico municipal y demás que ajustadas a derecho se acuerden.*

De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Décimo Segunda y en la Disposición Final Décima de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, la obra que se pretende ejecutar está sujeta a licencia urbanística prevista en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (en adelante, TR-LOTCyENC`00), artículo 166.1, y en el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 183/2004, de 21 de diciembre (en adelante, RGESPC), en sus artículos 216.1 y 222.4, en tanto le es de aplicación la normativa vigente en el momento de la presentación de la solicitud.

Asimismo, de conformidad con las facultades previstas en el artículo 168.1 del TR-LOTCyENC`00 en relación con el artículo 21.1,q) de la LBRL, es competencia de la Alcaldía el otorgamiento de las licencias urbanísticas, habiendo sido delegada esta atribución en la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 2553/2015, de 16 de junio, resolución ésta que se da cuenta en el Pleno Corporativo en sesión de fecha 23 de junio de 2015, y ello, respetando lo prevenido en el artículo 340 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local se adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO: Conceder a **DÑA. RAFAELA GONZÁLEZ PÉREZ**, licencia urbanística para la legalización de reformado de una vivienda entre medianeras, situada en la C/ Nueva, nº 6-B, de este término municipal, conforme al proyecto básico que presenta, redactado por el Arquitecto D. Francisco Acosta Morales, siendo las características de la edificación las siguientes:

Clasificación y Categoría Urbanística:	Suelo urbano consolidado
Calificación Urbanística:	Residencial característico
Finalidad:	Legalización de reformado de una vivienda



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Referencia Catastral:	entre medianeras. 6583203DS5868S0001QA y 6583204DS5868S0001PA
Nº de Plantas:	0 b/r; 1 s/r
Altura:	4.30 metros
Superficies construidas:	Planta Baja (existente 130.82 m ² ; Se cubre 9.36 m ² ; se reforman: 61.86 m ² .): 140.18 m².
Edificabilidad:	0.96 m ² ./m ² .
Ocupación:	95.78 %
Número de ocupantes:	2 (dos)

SEGUNDO: Condicionar la efectiva ejecución de la obra, no obstante, a la aportación del **PROYECTO DE EJECUCIÓN** y demás documentación técnica necesaria, a saber, la acreditación de la dirección de las obras y la coordinación de seguridad y salud por técnico competente, advirtiéndole que para ello dispone de un plazo de **SEIS (6) MESES** - computables desde la recepción de la notificación del otorgamiento de la licencia instada-. Una vez transcurrido dicho plazo sin dar cumplimiento a lo instando, se procederá por este ayuntamiento a la tramitación del procedimiento previsto para la declaración de caducidad de la licencia otorgada. El proyecto de ejecución contendrá la siguiente documentación mínima:

- Estado de mediciones, pliego de condiciones y presupuesto definitivo.
- Memoria de estructuras.
- Hoja justificativa del cumplimiento de la E. H. E.
- Estudio de Seguridad y Salud.
- Plan de Control de Calidad.
- Estudio de Gestión de Residuos.
- Plano de cimentación y estructuras.
- Plano de sección constructiva de la edificación incluyendo el cerramiento exterior.
- Plano de instalaciones: electricidad, fontanería, saneamiento, pluviales, contra incendios, instalación de energía solar.

TERCERO: Advertir al interesado que las obras sólo podrán dar comienzo cuando se dicte la procedente autorización, mediante Resolución de la Alcaldía, que faculte el inicio de las mismas, todo ello además con arreglo a las prescripciones del informe técnico municipal y demás que ajustadas a Derecho se acuerden.

CUARTO: Que se notifique al interesado el acuerdo adoptado en el plazo legalmente establecido, debiéndose contener en la notificación el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que ha de presentarse y plazo para interponerlos."

Sometida a votación la trascrita propuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.

4.2.- SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS DE OBRAS MENORES.

4.2.1.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MENOR DÑA. JOSEFINA MESHALINA ESTUPIÑÁN BENÍTEZ, EN LA AVENIDA CARLOS V, Nº 1, ESQUINA C/ REPÚBLICA ARGENTINA, Nº 2 (EXPTE. 5951/2017-EP-U-LOMEN).

El **Sr. Secretario General Accidental**, da lectura a la propuesta emitida por la Concejalía de Urbanismo, de fecha 6 de octubre de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vista la solicitud de licencia de obras formulada ante este Ayuntamiento por **Dña. JOSEFINA MESHALINA ESTUPIÑÁN BENÍTEZ**, con fecha 8 de junio de 2017 y con registro de entrada número 7.767, para llevar a cabo la actuación consistente en la sustitución de la carpintería de aluminio color gris existente en la fachada del inmueble por otra de iguales características de color blanco, así como la instalación de un rótulo



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

publicitario luminoso de 3.05 x 0.605 metros y una placa de 1.00 m. x 1.00 m., a una altura sobre la vía pública de 4.50 metros y 1.75 metros respectivamente, en la edificación situada en la **AVENIDA CARLOS V, Nº 1, ESQUINA C/ REPÚBLICA ARGENTINA, Nº 2**, de este término municipal.

RESULTANDO.- Que se ha emitido informe técnico preceptivo, con fecha **04/10/2017**, que es favorable porque la obra proyectada se ajusta al planeamiento municipal y a las Ordenanzas de Edificación y Urbanización del municipio, constando asimismo el expediente con el preceptivo informe jurídico, emitido con fecha **05/10/2017**, en sentido favorable a la concesión de la licencia para realizar la obra pretendida con arreglo a la documentación presentada, condicionada a las prescripciones del informe técnico municipal y demás que ajustadas a derecho se acuerden.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Décimo Segunda y en la Disposición Final Décima de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, la obra que se pretende ejecutar está sujeta a licencia urbanística prevista en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (en adelante, TR-LOTCyENC`00), artículo 166.1, y en el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 183/2004, de 21 de diciembre (en adelante, RGESPC), en sus artículos 216.1 y 222.4, en tanto le es de aplicación la normativa vigente en el momento de la presentación de la solicitud.

Asimismo, de conformidad con las facultades previstas en el artículo 168.1 del TR-LOTCyENC`00 en relación con el artículo 21.1,q) de la LBRL, es competencia de la Alcaldía el otorgamiento de las licencias urbanísticas, habiendo sido delegada esta atribución en la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 2553/2015, de 16 de junio, resolución ésta que se da cuenta en el Pleno Corporativo en sesión de fecha 23 de junio de 2015, y ello, respetando lo prevenido en el artículo 340 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local se adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO: Conceder a **Dña. JOSEFINA MESHALINA ESTUPIÑÁN BENÍTEZ**, licencia urbanística para llevar a cabo la actuación consistente en la sustitución de la carpintería de aluminio color gris existente en la fachada del inmueble por otra de iguales características de color blanco, así como la instalación de un rótulo publicitario luminoso de 3.05 x 0.605 metros y una placa de 1.00 m. x 1.00 m., a una altura sobre la vía pública de 4.50 metros y 1.75 metros respectivamente, en la edificación situada en la **AVENIDA CARLOS V, Nº 1, ESQUINA C/ REPÚBLICA ARGENTINA, Nº 2**, de este término municipal, conforme a la memoria descriptiva aportada, correspondiendo a la parcela objeto de actuación la Referencia Catastral número **0071206DS6807S0001FT** (Expediente Municipal con Referencia Procedimental **5951/2017-EP-U-LOMEN**).

SEGUNDO: Comunicar la obligatoriedad de cumplir con las **prescripciones técnicas de carácter general** previstas en el **artículo 32.2** de la Ordenanza Municipal Reguladora de Licencias Urbanísticas, de Actuaciones Comunicadas, de Declaraciones Responsables para la Primera Utilización y Ocupación de las edificaciones e instalaciones en general y de la Habitabilidad de Viviendas (B.O.P Número 41, de 30 de marzo de 2012).

TERCERO: Advertir que LAS OBRAS HABRÁN DE COMENZARSE antes de seis meses, pudiéndose solicitar, antes de la conclusión del citado plazo y por una sola vez, una prórroga de otros SEIS MESES para iniciarlas. El cómputo del plazo se establecerá a partir de la fecha de la notificación de la licencia de obras.

CUARTO: Señalar que EL PLAZO DE TERMINACIÓN de las obras será de UN (1) AÑO, pudiéndose solicitar, por una sola vez, una prórroga de dicho plazo de duración no superior al inicialmente otorgado, previa solicitud expresa formulada por el interesado antes de la conclusión del referido plazo de terminación. El cómputo se establecerá a partir de la fecha de inicio de las obras, que figure en el Acta de Replanteo e Inicio de Obras, que deberá estar



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

debidamente firmado por la Dirección Facultativa, el Constructor, el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución y el promotor de las obras, o, en su defecto, la fecha que comunique el interesado como comienzo de las obras.

QUINTO: Notificar al interesado el acuerdo adoptado en el plazo legalmente establecido, debiéndose contener en la notificación el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que ha de presentarse y plazo para interponerlos."

Sometida a votación la trascrita propuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.

5º- PROPUESTA DE COMUNICACIÓN DE TRANSMISIÓN DE LICENCIA DE ACTIVIDAD CLASIFICADA.

5.1.- Expediente Espùblico: 6958/2017. PROPUESTA DE COMUNICACIÓN DE TRANSMISIÓN DE LICENCIA DE ACTIVIDAD CLASIFICADA DESTINADA A TALLER DE REPARACIONES MECÁNICAS DE AUTOMÓVILES, EMPLAZADA EN LA CALLE COSMONAUTA ALDRINS, Nº 11, ESQUINA CALLE COSMONAUTA COLLINS, A FAVOR DE D. BENEDICTO JOSÉ MARTEL QUINTANA.

El **Sr. Secretario General Accidental**, da lectura a la propuesta emitida por la Concejalía de Comercio, de fecha 9 de octubre de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto que por la Junta de Gobierno Local de este Iltre. Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 27/01/2017, adoptó, entre otros, el acuerdo de transmitir la licencia de actividad clasificada destinada a taller de reparaciones mecánicas de automóviles, emplazada en la calle Cosmonauta Aldrins, nº 11, esquina calle Cosmonauta Collins, de esta localidad, a favor de doña María Serenela Pérez Navarro.

Visto que, con fecha 17/07/2017 y bajo número de registro 9946/2017, se presenta en el Registro General de este Iltre. Ayuntamiento, comunicación de la transmisión de la reseñada licencia de la actividad clasificada a favor de don Benedicto José Martel Quintana.

Considerando el art. 33, apartado 1.) de la Ley 7/2011, de 05 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias que establece que "La transmisión de la instalación o actividad no exigirá nueva solicitud de licencia de actividad clasificada, si bien el anterior o el nuevo titular estarán obligados a comunicar al órgano que otorgó la licencia, la transmisión producida."

Es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Tener por comunicada la transmisión de la licencia de la actividad arriba detallada, que se desarrolla en la calle Cosmonauta Aldrins, nº 11, esquina calle Cosmonauta Collins, de esta localidad.

SEGUNDO: Tener por transmitida dicha licencia de actividad clasificada, a favor de don BENEDICTO JOSÉ MARTEL QUINTANA".

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

6º.- PROPUESTA DE RENUNCIA DE LICENCIA DE ACTIVIDAD.

6.1.- Expediente Espùblico: 8521/2017. PROPUESTA DE RENUNCIA DE LICENCIA DE ACTIVIDAD INOCUA DESTINADA A VENTA MENOR DE ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS, EN AUTOSERVICIO, EMPLAZADA EN LA CALLE HONDURAS, Nº 30, TITULARIDAD DE DOÑA JOVITA MEDINA DÍAZ.

El **Sr. Secretario General Accidental**, da lectura a la propuesta emitida por la Concejalía de Comercio, de fecha 6 de octubre de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

"VISTA la instancia presentada ante esta Alcaldía con fecha de entrada 21/08/2017 y número de registro 11378, por doña Jovita Medina Díaz, con número de N.I.F. 52838423-V, donde solicita la renuncia a la licencia de actividad inocua destinada a VENTA MENOR DE ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS, EN AUTOSERVICIO, emplazada en la calle Honduras, nº 30, de este término municipal.

VISTO los datos obrantes en el Padrón Municipal de Actividades Comerciales e Industriales de este Ayuntamiento, la citada licencia fue concedida en la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 30/07/2002 y bajo el número de expediente 32/2002.

RESULTANDO que, según informe emitido con fecha 03/10/2017, por el Técnico Municipal, se constata que no existe instalación, ni actividad, al día de hoy, para la cual fue concedida la preceptiva licencia.

RESULTANDO que, con fecha 04/10/2017, se ha emitido informe por parte de la Policía Local, según el cual se constata el cese efectivo de la actividad.

CONSIDERANDO que las licencias relativas a las condiciones de una instalación tendrán vigencia mientras subsista ésta, atendiendo al art. 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1.995.

CONSIDERANDO los arts. 21 y 94 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Es por lo que se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA de la licencia de actividad inocua destinada a VENTA MENOR DE ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS, EN AUTOSERVICIO, emplazada en la calle Honduras, nº 30, de este término municipal, titularidad de doña Jovita Medina Díaz, así como ordenar el fin de las actuaciones y el archivo del expediente.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente resolución a la interesada, en legal forma, con expresión de los recursos que contra la misma procedan."

Sometida a votación la trascrita propuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.

6.2.- Expediente Espúblico: 8539/2017. PROPUESTA DE RENUNCIA DE LICENCIA DE ACTIVIDAD INOCUA DESTINADA A OFICINA DE SEGUROS, EMPLAZADA EN LA CALLE JOSÉ ANTONIO PRIMO DE RIVERA, Nº 56, DE ESTA LOCALIDAD, TITULARIDAD DE D. ANDRÉS RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.

El **Sr. Secretario General Accidental**, da lectura a la propuesta emitida por la Concejalía de Comercio, de fecha 6 de octubre de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

"VISTA la instancia presentada ante esta Alcaldía con fecha de entrada 18/09/2017 y número de registro 12452, por don Andrés Rodríguez Hernández, con N.I.F. 42834801-S donde solicita la renuncia a la licencia de actividad inocua destinada a OFICINA DE SEGUROS, emplazada en la calle José Antonio Primo de Rivera, nº 56, de este término municipal.

VISTO los datos obrantes en el Padrón Municipal de Actividades Comerciales e Industriales de este Ayuntamiento, la citada licencia fue concedida en la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 15/09/2009 y bajo el número de expediente 39/2009.

RESULTANDO que, según informe emitido con fecha 25/09/2017, por el Técnico Municipal, se constata que no existe instalación, ni actividad, al día de hoy, para la cual fue concedida la preceptiva licencia.



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

RESULTANDO que, con fecha 04/10/2017, se ha emitido informe por parte de la Policía Local, según el cual se constata el cese efectivo de la actividad.

CONSIDERANDO que las licencias relativas a las condiciones de una instalación tendrán vigencia mientras subsista ésta, atendiendo al art. 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1.995.

CONSIDERANDO los arts. 21 y 94 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Es por lo que se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA de la licencia de actividad inocua destinada a OFICINA DE SEGUROS, emplazada en la calle José Antonio Primo de Rivera, nº 56, de este término municipal, titularidad de don Andrés Rodríguez Hernández, así como ordenar el fin de las actuaciones y el archivo del expediente.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente resolución al interesado, en legal forma, con expresión de los recursos que contra la misma procedan."

Sometida a votación la trascrita propuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.

7º.- ACUERDO QUE PROCEDA, SOBRE ACCIONES A DESARROLLAR EN EL MUNICIPIO DE INGENIO PARA INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA DE GRAN CANARIA A FINANCIAR CON EL FONDO DE DESARROLLO DE CANARIAS 2016-2017 (FDCAN). (EXPTE. NUM. 7360/2016).

No se llevó por falta de propuesta.

8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE VIVIENDA DE GRAN CANARIA Y DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE INGENIO PARA COLABORAR EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE OBRAS DE REPARACIONES EN VIVIENDAS DE PRIMERA NECESIDAD, OBJETO DEL PROCEDIMIENTO TRAMITADO CON CARGO AL EJERCICIO DE 2016". (EXPTE. NUM. 9143/2017).

El Sr. **Secretario General Accidental** da lectura a la propuesta emitida por la Concejalía de Vivienda, de fecha 11 de octubre de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ANTECEDENTES:

PRIMERO: El Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, en fecha 24 de julio de 2017, tras haber tramitado el preceptivo expediente, y a través de su Consejo de Dirección, concedió subvenciones a seis beneficiarios/as residentes en este municipio, por un importe de 40.000,00 euros con destino a obras de reparaciones en viviendas de primera necesidad.

SEGUNDO: Con fecha 06 de octubre de 2017, tiene entrada a través de correo electrónico, escrito remitido por el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria adjuntando el texto del convenio de colaboración tipo a suscribir por los Ayuntamientos.

TERCERO: La finalidad del convenio es establecer el cauce de colaboración para la gestión de las ayudas concedidas a los beneficiarios/as residentes en este Municipio, cuya relación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 96 de fecha 11 de agosto de 2017, de conformidad con lo establecido en las Bases que regulan el procedimiento para la concesión de ayudas para obras de reparaciones en viviendas de primera necesidad publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 54 de fecha 04 de mayo de 2016.



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

CUARTO: La cantidad a transferir a esta Corporación es de 40.000,00 euros "con el único y exclusivo destino del suministro de material correspondiente o, según el caso, de ejecutar las obras objeto de concesión de subvención, estando incluido dentro de las cuantías para cada uno de los beneficiarios/as tanto el suministro de materiales, como los costes del contratista que ejecutará las obras (beneficio industrial y gastos generales), así como el IGIC", siendo la relación de beneficiarios/as residentes en este término municipal, la que se relaciona en el Anexo I.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

CONSIDERANDO.- Que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, recogiendo en su apartado 2.e) que ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Añadir a lo expuesto lo normado en el artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, según el cual "Las Entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de dichas Entidades".

CONSIDERANDO.- Que en cuanto a la competencia para su aprobación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 83, de 29 de junio de 2015, se publicó anuncio sobre resoluciones de nombramientos y delegaciones, haciéndose constar en el mismo que la Alcaldía – Presidencia de este Ilustre Consistorio, mediante Decreto número 2553-2015, delegaba en la Junta de Gobierno Local, entre otras atribuciones, la aprobación de pactos, acuerdos o convenios a suscribir con la administración estatal, autonómica o insular y organismos dependientes de las mismas, así como con instituciones y organismos o entidades privadas, cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

CONSIDERANDO: Que este Ayuntamiento de la Villa de Ingenio está interesado en adherirse al citado Convenio de Colaboración con el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria para la colaborar en la ejecución del programa de actuaciones en mejoras de accesibilidad y habitabilidad de viviendas. Asimismo, visto los informes favorables elaborados por los Servicios Jurídicos, Intervención y Contratación, en relación con el asunto de referencia, SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración con el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, para la ejecución del programa de obras de reparaciones en viviendas de primera necesidad, objeto del procedimiento tramitado con cargo al ejercicio 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE INGENIO PARA COLABORAR EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE OBRAS DE REPARACIONES EN VIVIENDAS DE PRIMERA NECESIDAD, OBJETO DEL PROCEDIMIENTO TRAMITADO CON CARGO AL EJERCICIO DE 2016.

En Las Palmas de Gran Canaria, a



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

REUNIDOS

De una parte:

DOÑA MINERVA ALONSO SANTANA, Vicepresidenta del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, actuando en virtud del acuerdo del Consejo de Dirección adoptado en fecha 24 de julio de 2017 y en virtud del Decreto de Delegación de Funciones dictado por el Presidente en fecha 4 de abril de 2017, asistida por el Secretario del Consorcio, DON ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRIGO, a los efectos de fe pública contemplados en el artículo 92. Bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

Y de otra parte:

DON JUAN DÍAZ SÁNCHEZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, actuando en ejercicio de las competencias delegadas por Pleno Municipal del Ayuntamiento, en fecha 13 de junio de 2015, asistido, asimismo, por el Secretario General Accidental (Resolución nº 576, de fecha 19/08/2014, de la Dirección General de la Función Pública) del citado Ayuntamiento, DON MANUEL JESÚS AFONSO HERNÁNDEZ, a los efectos de fe pública contemplados en el artículo 92. Bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

Se reconocen ambas partes competencia y capacidad para suscribir el presente convenio y en su virtud

EXPONEN

1.- Que el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria tiene encomendado el ejercicio de las competencias en materia de Vivienda por la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, así como también por los Estatutos del propio Consorcio.

2.- Que la citada Ley de Vivienda de Canarias, en su artículo 6, otorga a los Ayuntamientos competencias para la gestión, administración y conservación del parque público de viviendas de titularidad municipal. Y que previo convenio con el Instituto Canario de la Vivienda, o **con el Cabildo insular correspondiente**, en su caso, podrán asumir la administración y conservación del parque público de viviendas que no sea de su titularidad, radicado en su término municipal.

3.- Que el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, en fecha 24 de julio de 2017, tras haber tramitado el preceptivo expediente, y a través de su Consejo de Dirección, concedió subvenciones a 6 beneficiarios residentes en el Municipio de la Villa de Ingenio por un importe de 40.000 euros con destino a obras de reparaciones en viviendas de primera necesidad.

4.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en sus artículos 15 y 16, contempla la figura de las Entidades Colaboradoras, especificando sus obligaciones como tales y detallando las condiciones y el contenido de los convenios y contratos como medios de colaboración entre la Administración Pública concedente y la propia Entidad Colaboradora.

5.- Que, basándose en los antecedentes jurídicos expuestos, y para obtener la mayor eficacia en la ejecución de las ayudas concedidas por el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, en fecha 24 de julio de 2017, acuerdan establecer el presente Convenio para una regulación coordinada de sus respectivas actuaciones, las cuales se llevarán a cabo de acuerdo con las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio pretende establecer al cauce de colaboración entre el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de la Villa de Ingenio para la gestión de las ayudas concedidas a los beneficiarios residentes en el Municipio de la Villa de Ingenio, de conformidad con lo establecido en las Bases que regulan el procedimiento para la concesión de ayudas para obras de reparaciones en viviendas de



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

primera necesidad publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 4 de mayo de 2016.

SEGUNDA.- La cantidad a transferir al Ayuntamiento de la Villa de Ingenio asciende a 40.000 euros, con el único y exclusivo destino del suministro de material correspondiente o, según el caso, de ejecutar las obras objeto de concesión de subvención, estando incluido dentro de las cuantías para cada uno de los beneficiarios/as tanto el suministro de materiales, como los costes del contratista que ejecutará las obras (beneficio industrial y gastos generales), así como el IGIC, siendo la relación de los beneficiarios/as residentes en su término municipal los que se relacionan en el Anexo I.

TERCERA.- La entrega de tales fondos al Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, como Entidad Colaboradora, se efectuará, una vez suscrito este Convenio, y a dichos efectos el Ayuntamiento de la Villa de Ingenio procederá a la contabilización en su presupuesto en partida finalista con objeto de permitir su seguimiento y facilitar su adecuada justificación.

CUARTA.- La ejecución de obras de reparaciones de las viviendas de los beneficiarios relacionados anteriormente, así como el suministro de materiales para proceder a las obras de reparaciones de los mismos beneficiarios, se hará bajo el control de la arquitecta de este Consorcio, auxiliada, en su caso por los técnicos municipales, y de conformidad con el programa de actuaciones individualizado que será aportado por el Consorcio.

QUINTA.- El Ayuntamiento se compromete, en los supuestos en que resulte necesario, a prestar la colaboración de sus servicios técnicos en la elaboración de cuanta documentación sea imprescindible para la obtención de licencias, autorizaciones y permisos a los beneficiarios.

SEXTA.- El plazo de vigencia del presente convenio es de CINCO MESES, prorrogables por igual periodo de tiempo, en caso necesario, a juicio del Servicio Técnico del Consorcio y previa aprobación de la Vicepresidencia.

SÉPTIMA.- El Ayuntamiento de la Villa de Ingenio como Entidad Colaboradora, y según establece el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones, asume las siguientes obligaciones:

- a) Contratar las obras de reparaciones o el suministro de materiales de construcción a los beneficiarios que se relacionan en el Anexo I, de conformidad con el programa de actuaciones que se aporta por el Consorcio y bajo la inspección del Servicio Técnico del mismo.
- b) Justificar, en el plazo máximo de 30 días, el comienzo de las obras o el suministro de materiales a los beneficiarios de las ayudas concedidas. Asimismo, deberá entregar al Consorcio, antes de la fecha del vencimiento de este convenio, la documentación justificativa de la ejecución de las obras o de la entrega efectiva de materiales de construcción con el conforme de los beneficiarios.
- c) En el supuesto de que se produzcan incidencias o imprevistos durante el periodo de gestión de estas subvenciones en especie, serán comunicadas de inmediato a este Consorcio.
- d) El Ayuntamiento se somete a las actuaciones de comprobación de la ejecución de obras por parte del Servicio Técnico de este Consorcio y a las de control financiero por parte de la Intervención del mismo.

OCTAVA.- No se fija contraprestación económica a favor de la Entidad Colaboradora.

NOVENA.- El Ayuntamiento, como Entidad Colaboradora en relación con las subvenciones otorgadas por el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria (ejercicio de 2016), se registrará por el presente Convenio y por lo establecido en el articulado de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

DÉCIMA.- El presente Convenio se circunscribe exclusivamente al cumplimiento del objeto definido en las cláusulas primera y segunda y estará vigente desde el día de su firma hasta el día correspondiente al vencimiento de su plazo de vigencia.

UNDÉCIMA.- Este Convenio tiene naturaleza administrativa pudiendo ser recurridas cuantas divergencias pudieran derivarse del mismo ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el presente negocio queda excluido de su ámbito de aplicación, siendo, no obstante norma subsidiaria para interpretación, modificación y resolución de las dudas o conflictos que surjan en su cumplimiento.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman los comparecientes, auxiliados por los Secretarios del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y del Ayuntamiento de la Villa de Ingenio.

**POR EL CONSORCIO DE VIVIENDAS
DE GRAN CANARIA
LA VICEPRESIDENTA**

**POR EL AYUNTAMIENTO DE
LA VILLA DE INGENIO
EL ALCALDE - PRESIDENTE**

EL SECRETARIO DEL CONSORCIO

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO"

SEGUNDO.- Remitir el presente Acuerdo al Consorcio de Viviendas de Gran Canaria a los efectos oportunos.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde - Presidente para que en nombre y representación de esta Corporación proceda a la formalización de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo".

Sometido a votación el transcrito convenio, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarlo en todas sus partes y en sus propios términos.

9º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RENOVACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y EL CONSORCIO PARA LA TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE LOCAL (TDT). (EXPTE. NÚM. 6645/2014)

El **Sr. Secretario General Accidental** da lectura a la propuesta emitida por la Concejalía de Medios de Comunicación, de fecha 11 de octubre de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto el convenio de colaboración suscrito entre D. JUAN JOSÉ GIL MÉNDEZ, en nombre y representación, en su calidad de Alcalde-Presidente del Il. Ayuntamiento de la Villa de Ingenio y D. JUAN JOSÉ GIL MÉNDEZ, en nombre y representación, en su calidad de Presidente del Consorcio Sur Gran Canaria para la Televisión Digital Terrestre Local Demarcación Telde, de fecha 28/05/2014 para la prestación del servicio de continuidad y Unidad Móvil y con fecha de finalización el día 28 de Mayo de 2015.

Visto que el citado convenio fue renovado por D^a. Dunia González Vega, en calidad de Presidenta del Consorcio Sur Gran Canaria para la TDT, por el período 28/05/2015 hasta el 31/12/2016.

Visto así mismo, que el citado convenio ha sido renovado, a través de sesión ordinaria del Consejo Rector del citado Consorcio de fecha 26/07/2017, por el período 01/01/2017 hasta el 31/12/2017, siendo su Presidente, D. Juan Díaz Sánchez y en el que se modifica la cláusula cuarta para incluir el párrafo...Vencido el plazo señalado, el mismo se prorrogará automáticamente, salvo denuncia expresa de algunas de las partes.

Considerando que la citada renovación deberá ser sometida a su aprobación por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ingenio, es por lo que esta Concejalía propone



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

que, por la citada Junta de Gobierno Local, se adopte el acuerdo de renovar el convenio de colaboración entre el Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Ingenio y el Consorcio Sur Gran Canaria, para la Televisión Digital Terrestre Local, Demarcación Telde para la prestación del servicio de Continuidad, cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE INGENIO Y EL CONSORCIO SUR GRAN CANARIA, PARA LA TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE LOCAL, DEMARCACIÓN DE TELDE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONTINUIDAD.

En la Villa de Agüimes a 07 de junio de 2017.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. JUAN DÍAZ SÁNCHEZ, en nombre y representación, en su calidad de alcalde – presidente, del Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, facultado expresamente para la firma del presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.b) y 47.3.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

DE OTRA PARTE, D. JUAN DÍAZ SÁNCHEZ, en nombre y representación, en su calidad de presidente, del “CONSORCIO SUR GRAN CANARIA PARA LA TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE LOCAL DEMARCACIÓN DE TELDE”, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de este Consorcio.

Reconociéndose todas las partes capacidad y representación suficiente para otorgar el presente documento, y a esos efectos,

EXPONEN

I.- Que el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio forma parte del “CONSORCIO SUR GRAN CANARIA PARA LA TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE LOCAL “DEMARCACIÓN DE TELDE”, cuyos Estatutos fueron aprobados definitivamente mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 25 de Abril de 2007.

II.- Que el “CONSORCIO SUR GRAN CANARIA PARA LA TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE LOCAL “DEMARCACIÓN DE TELDE” tiene, entre sus finalidades, prestar el servicio de televisión digital terrestre local a todas las Corporaciones locales consorciadas, así como prestar servicios digitales adicionales.

III.- Que el Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, cuenta con un Organismo autónomo con personalidad jurídica propia para la gestión directa del Servicio de medios de Comunicación, denominado “**PATRONATO MUNICIPAL DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN**”, con CIF.: **P-8501202-I**.

IV.- Que el “CONSORCIO SUR GRAN CANARIA PARA LA TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE LOCAL “DEMARCACIÓN DE TELDE” carece de medios materiales y personales técnicos idóneos para la realización del servicio de continuidad que necesita para garantizar la realización y el normal desarrollo de las emisiones de “ESTE CANAL”.

IV.- Por ello, al amparo de lo dispuesto en el artículo 140.d de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, conforme al principio de cooperación entre Administraciones Públicas, ambas Administraciones deciden suscribir un Convenio de colaboración al objeto de colaborar en la consecución de los objetivos comunes.

En base a las consideraciones expuestas, las partes libres y voluntariamente acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN que se regirá atendiendo a las siguientes



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se formaliza al amparo de lo dispuesto en los artículos 47, 48 y 140 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 15 y 16 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, y artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDA. - OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente Convenio, el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio prestará al "CONSORCIO SUR GRAN CANARIA PARA LA TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE LOCAL "DEMARCACIÓN DE TELDE" el servicio de continuidad que necesita para garantizar la realización y el normal desarrollo de las emisiones de "ESTE CANAL", dada la insuficiencia de medios materiales y personales técnicos necesarios para la prestación del mismo.

TERCERA.- CONDICIONES DE LA COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONTINUIDAD.

1) Por el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio a través de su Organismo Autónomo "PATRONATO MUNICIPAL DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN" se colaborará con el "CONSORCIO SUR GRAN CANARIA PARA LA TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE LOCAL DEMARCACIÓN DE TELDE" para la prestación del servicio de continuidad necesario para las emisiones de "ESTE CANAL".

Para la prestación del citado Servicio pondrá a disposición los siguientes medios materiales y personales:

A) SERVICIOS DE CONTROL DE CONTINUIDAD:

-Funciones:

- . - Controlar los diferentes equipos del control de emisión de una emisora de televisión, tales como ordenadores, matrices, programas, radioenlaces, etc.
- . - Recibir, ordenar e integrar en la programación, los diferentes programas que componen la parrilla de programación de Este Canal.
- . - Control de emisión (parámetros de audio, vídeo, calidad de la señal, horarios de emisión), en los programas que se emiten en directo desde Este Canal.

-Recursos Humanos:

- . - Un auxiliar de técnico de continuidad a jornada completa.

-Recursos Materiales:

- . - El equipamiento técnico necesario para el desarrollo de la citada actividad será el propio que disponga el Consorcio para tal fin.

B) UNIDAD MÓVIL:

Un vehículo Marca IVECO, modelo DAYLI, matrícula 7216BCG, legalizado como Unidad Móvil de Televisión, equipado con instalación eléctrica, carrocería con plataforma superior para montaje de equipos y racks para instalación de material técnico. Además, en su interior se encuentran instalados diversos materiales técnicos, propiedad del PATRONATO MUNICIPAL DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, cuyo desglose a modo de inventario, se detalla a continuación:

- .- 01Magnetoscopio DVCAM marca SONY modelo DSR-30P.
- .- 01 Unidad de intercom profesional marca ALTAIR modelo EF-200.



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

- 04 petacas de intercom marca ATAIR Belt Packs modelo 202
- 04 micro cascos marca ALTAIR.
- 01 Unidad de in ear para presentadores.
- 03 Unidades de enrolla cables para cable triax.
- 01 Matrix 8x8 marca ELPRO modelo TZ09.
- 01 Distribuidor audio y vídeo marca AUDITEL modelo VM110.
- 01 Cable de 20 metros, corriente 3/6mm.

2) Por su parte, el "CONSORCIO SUR GRAN CANARIA PARA LA TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE LOCAL DEMARCACIÓN DE TELDE", en relación a los medios materiales se compromete a mantener los mismos en condiciones de indemnidad y por lo que respecta al vehículo cedido para la unidad móvil se compromete a asumir los gastos derivados del mantenimiento del mismo, así como el Seguro obligatorio.

3) El vehículo de Unidad Móvil descrito anteriormente, será utilizado, Exclusivamente, por personal que posean relación contractual, régimen laboral o funcionario, bien con el propio Consorcio o bien con los propios Ayuntamientos que conformen y sean miembros del citado Consorcio. En ningún caso, la citada Unidad Móvil podrá ser usada ni cedida a personal ajeno o a empresas privadas.

4) El coste dimanante por la ejecución del citado servicio será asumido directamente por el "CONSORCIO SUR GRAN CANARIA PARA LA TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE LOCAL DEMARCACIÓN DE TELDE" siendo de aplicación la Regla del Servicio Hecho, al existir una contraprestación onerosa entre la entidad que solicita la prestación del servicio y aquella que lo presta. A tal efecto, el pago de los gastos derivados de la prestación del servicio de continuidad se realizará por el Consorcio, a requerimiento justificado por parte del Iltr. Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, mediante la presentación de la correspondiente liquidación expedida por el Ayuntamiento a través de su organismo autónomo, PATRONATO MUNICIPAL DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN. Una vez conformada dicha liquidación por el responsable técnico y político del Consorcio, se tramitará con la mayor celeridad posible, el expediente de gasto correspondiente, en orden al pago de los citados gastos.

5) a tal efecto, por solicitud expresa del Ayuntamiento de Ingenio, se tramitará el correspondiente expediente de compensación entre el derecho de crédito generado a favor del Ayuntamiento a través de su patronato como consecuencia de la prestación del servicio de continuidad y el débito derivado de la cuota anual a satisfacer al Consorcio inherente a su condición de miembro del mismo, por importe anual de 36.000,00 euros, tal y como establecen los Estatutos reguladores del citado consorcio, procediéndose al abono por parte del Consorcio del importe líquido resultante tras la contabilización de los correspondientes ingresos y pagos en formalización.

6) La presente colaboración implica exclusivamente la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios, y no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del Consorcio dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la prestación.

7) No se generará ningún tipo de vinculación laboral entre el personal perteneciente al Patronato Municipal de Medios de Comunicación del Ayuntamiento de Ingenio adscrito a la prestación del Servicio de continuidad y el CONSORCIO SUR GRAN CANARIA PARA LA TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE LOCAL DEMARCACIÓN DE TELDE."

CUARTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del presente convenio de colaboración será con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2017 y expirará el próximo 31 de diciembre de 2017, por acuerdo motivado de las partes, anualmente. Vencido el plazo señalado, el mismo de prorrogará automáticamente, salvo denuncia expresa de algunas de las partes.



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

QUINTA. - RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO.

Para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran plantearse en la aplicación del presente convenio se estará a lo dispuesto en la ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEXTA. - COMPETENCIA JURISDICCIONAL.

La Jurisdicción Contencioso – Administrativo de Las Palmas será la competente para conocer de los recursos que se deduzcan en relación con el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

SÉPTIMA. – CONDICIONES DE USO DE LA UNIDAD MÓVIL

El Ayuntamiento de La Villa de Ingenio tendrá prioridad en el uso de la Unidad Móvil ante el resto de Administraciones que conforman el citado Consorcio, especialmente cuando concurren actos a celebrar al unísono entre los municipios conformantes.

Y en prueba de su conformidad, se suscribe el presente convenio, en el lugar y fecha arriba indicado, por triplicado ejemplar, y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.”

En base a todo lo expuesto anteriormente, se propone a La Junta de Gobierno Local de esta Corporación se adopte el siguiente acuerdo:

ÚNICO: *Aprobar y ratificar la renovación del Convenio de colaboración, suscrito entre el Il. Ayuntamiento de La Villa de Ingenio y el Consorcio Sur Gran Canaria para la Televisión Digital Terrestre Local "Denominación Telde" para la prestación del servicio de continuidad y unidad móvil en todos sus términos.*”

Sometido a votación el transcrito convenio, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarlo en todas sus partes y en sus propios términos.

10º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

A continuación, el **Sr. Don Juan Díaz Sánchez, Alcalde-Presidente**, al amparo de lo preceptuado en el artículo 91.4 del ROF, somete a consideración de la Junta de Gobierno Local, por razones de urgencia los asuntos que a continuación se refieren, que no figure en el orden del día, ni se han entregado en Secretaría para comprobar que están completos, son los siguientes:

El **Sr. Alcalde-Presidente**, justifica la urgencia por razones de celeridad y eficacia administrativa, y por el voto favorable de todos los miembros presentes, que sobrepasan el de la mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Junta de Gobierno Local, y por tanto, con los requisitos exigidos por el art. 94.C) del Reglamento Orgánico de la Corporación y art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, acuerdan declarar la urgencia pasando seguidamente a tratar el mismo.

10.1.- PROPUESTA DE APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CERTIFICACIÓN NÚM. UNO DE LAS OBRAS DE "MEJORA DE LA RED DE ABASTECIMIENTO EN C/. COSMONAUTA ARMSTRONG Y OTRAS". (EXPTE. NUM 9130/2017).

El **Secretario General Accidental** da lectura a la propuesta emitida por el Servicio de Planes y Proyectos de Inversión, de fecha 11 de octubre de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

"VISTA la certificación nº. UNO correspondiente a las obras comprendidas en el proyecto denominado **"MEJORA DE LA RED DE ABASTECIMIENTO EN C/ COSMONAUTA ARMSTRONG Y OTRAS"**, emitida y suscrita por los Técnicos Municipales Directores y los representantes de la empresa **NELKONSA Obras y Proyectos S.L.**, en la que se certifica un importe de ejecución por contrata neto, aplicado el coeficiente de baja, de 14.323,17 Euros, incluido IGIC y un importe líquido a percibir por la adjudicataria de **14.323,17 Euros**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568, de 28 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Técnico de Gestión que suscribe, con la conformidad de la Concejala Delegada de Servicios Públicos, tiene a bien proponer a la **Junta de Gobierno Local** que, previo informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal, adopte acuerdos en los siguientes términos:

PRIMERO: Aprobar la certificación de obra número UNO correspondiente a las obras comprendidas en el proyecto denominado **"MEJORA DE LA RED DE ABASTECIMIENTO EN C/ COSMONAUTA ARMSTRONG Y OTRAS"**, cuyo importe de ejecución por contrata neto a percibir por la adjudicataria es de **14.323,17 Euros** (13.386,14 € más 937,03 € de IGIC), en todas sus partes y en sus propios términos, tal cual ha sido emitida y suscrita por la Dirección Facultativa de la ejecución del proyecto.

SEGUNDO: Que se dé traslado de la certificación aprobada, junto con la presente Resolución, a la Intervención y Tesorería Municipales para su conocimiento, contabilización y tramitación del abono a la empresa **NELKONSA Obras y Proyectos S.L.**, provista del CIF Nº. B76200435, del importe total neto reflejado en el Resolutivo PRIMERO de este acuerdo, con cargo a la aplicación presupuestaria 1610.609.00/2017."

Sometida a votación la trascrita propuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.

10.1.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MENOR A D. ARNO WARTHA, EN CATELA, (EXPTE. 7014/2017-EP-U-LOMEN).

El **Sr. Alcalde-Presidente**, justifica la urgencia por razones de celeridad y eficacia administrativa, y por el voto favorable de todos los miembros presentes, que sobrepasan el de la mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Junta de Gobierno Local, y por tanto, con los requisitos exigidos por el art. 94.C) del Reglamento Orgánico de la Corporación y art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, acuerdan declarar la urgencia pasando seguidamente a tratar el mismo.

El **Secretario General Accidental** da lectura al contenido del informe técnico preceptivo, emitido con fecha 06/10/2017, que es favorable porque la obra proyectada se ajusta al planeamiento municipal y a las Ordenanzas de Edificación y Urbanización del municipio, así como al preceptivo informe jurídico, emitido con fecha 06/10/2017, en sentido favorable a la concesión de la licencia para realizar la obra pretendida con arreglo a la documentación presentada, condicionada a las prescripciones del informe técnico municipal y demás que ajustadas a derecho procedan. **La Junta de Gobierno Local**, acuerda por **unanimidad**:

"PRIMERO: Conceder a **D. ARNO WARTHA**, licencia urbanística para llevar a cabo la actuación consistente en la mejora y acondicionamiento de invernadero existente con una superficie de 2.100 m², siendo las características urbanísticas de la actuación las que se expresan a continuación:

Situación	Catela				
Polígono	4	Parcela	477	Referencia Catastral	35012ª004004770000YT
Clasificación del suelo	RUSTICO				
Calificación (PGO)	Protección Agraria		Zonificación (PIOGC)	B.b.2	



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Uso:	AGRÍCOLA
Finalidad:	MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE INVERNADERO EXISTENTE
INVERNADEROS	2.100 m ²
Superficie parcela	>10.000 m ²
Superficie cultivable	>5000 m ²

SEGUNDO: Condicionar la ejecución de la actuación al cumplimiento de los siguientes aspectos:

- Cualquier residuo existente en la parcela o generado como consecuencia de la actuación será llevado hasta vertedero autorizado.
- La ejecución de las obras previstas está supeditada al mantenimiento de la actividad agraria en la parcela

TERCERO: Advertir al interesado que antes del inicio de las obras deberá depositar una fianza por importe de 60,00 euros, conforme viene estipulado en la Ordenanza Fiscal de aplicación, para responder de la correcta reposición de los elementos urbanísticos que resulten afectados por la actuación pretendida.

CUARTO: Comunicar al interesado la obligatoriedad de cumplir con las **prescripciones técnicas de carácter general** previstas en el **artículo 32.2** de la Ordenanza Municipal Reguladora de Licencias Urbanísticas, de Actuaciones Comunicadas, de Declaraciones Responsables para la Primera Utilización y Ocupación de las edificaciones e instalaciones en general y de la Habitabilidad de Viviendas (B.O.P Número 41, de 30 de marzo de 2012).

QUINTO: Manifestar al interesado que LAS OBRAS HABRÁN DE COMENZARSE antes de seis meses, pudiéndose solicitar, antes de la conclusión del citado plazo y por una sola vez, una prórroga de otros SEIS MESES para iniciarlas. El cómputo del plazo se establecerá a partir de la fecha de la notificación de la licencia de obras.

SEXTO: Señalar al interesado que EL PLAZO DE TERMINACIÓN de las obras será de UN (1) AÑO, pudiéndose solicitar, por una sola vez, una prórroga de dicho plazo de duración no superior al inicialmente otorgado, previa solicitud expresa formulada por el interesado antes de la conclusión del referido plazo de terminación. El cómputo se establecerá a partir de la fecha de inicio de las obras, que figure en el Acta de Replanteo e Inicio de Obras, que deberá estar debidamente firmado por la Dirección Facultativa, el Constructor, el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución y el promotor de las obras, o, en su defecto, la fecha que comunique el interesado como comienzo de las obras.

SEXTO: Notificar al interesado el acuerdo adoptado en el plazo legalmente establecido, debiéndose contener en la notificación el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que ha de presentarse y plazo para interponerlos."

10.2.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MAYOR A D. JOSÉ VICENTE SÁNCHEZ ROMERO, EN CAÑADA DE LOS MAJANOS, (EXPTE. 3299/2016-EP-U-LOMAY).

El **Sr. Alcalde-Presidente**, justifica la urgencia por razones de celeridad y eficacia administrativa, y por el voto favorable de todos los miembros presentes, que sobrepasan el de la mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Junta de Gobierno Local, y por tanto, con los requisitos exigidos por el art. 94.C) del Reglamento Orgánico de la Corporación y art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, acuerdan declarar la urgencia pasando seguidamente a tratar el mismo.

El **Secretario General Accidental** da lectura al contenido del informe técnico



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

preceptivo, emitido con fecha 06/10/2017, que es favorable porque la obra proyectada se ajusta al planeamiento municipal y a las Ordenanzas de Edificación y Urbanización del municipio, así como al preceptivo informe jurídico, emitido con fecha 06/10/2017, en sentido favorable a la concesión de la licencia para realizar la obra pretendida con arreglo a la documentación presentada, condicionada a las prescripciones del informe técnico municipal y demás que ajustadas a derecho procedan. **La Junta de Gobierno Local**, acuerda por **unanimidad**:

"PRIMERO: Conceder a **D. JOSÉ VICENTE SÁNCHEZ ROMERO**, licencia urbanística para llevar a cabo la actuación consistente en el instalación de 81,30 metros lineales de vallado metálico totalmente diáfano, de dos metros de altura máxima, mediante la instalación de postes metálicos cada 3 metros anclados al suelo mediante dados de hormigón y malla metálica galvanizada de hueco mínimo 5x5 cm., instalación de 43.20 metros lineales de vallado mixto mediante la ejecución de murete de 0.6 metros de altura y vallado de 1.40 metros de altura máxima, así como reposición de 43.15 metros lineales de vallado mixto; sustitución de las cubiertas de las instalaciones agrarias existentes (alpendres, cuartos de aperos, almacén y gallanía), tal y como queda definido y descrito en el proyecto presentado, en el lugar denominado **Cañada de Los Majanos**, de este término municipal, siendo las características urbanísticas de la actuación las siguientes:

Clasificación:	Suelo rústico
Calificación:	Protección Agraria.
Zonificación (PIOGC)	B.b.2.
Uso	Agrícola.
Finalidad:	Vallado perimetral, restauración de cubierta de gañanía, cuartos de aperos, almacén y tres alpendres
Situación:	Cañada de Los Majanos. Polígono 4, Parcelas 276 y 278
Referencia Catastral	35012A0004002760000YA 35012A0004002780000YY
Construcciones existentes:	63.40 m ² .
Vallado:	168.15 m.
Superficie parcela:	2.765,75m ² . m
Superficie cultivable:	2.000 m ² .

SEGUNDO: Condicionar la ejecución al cumplimiento de los siguientes aspectos:

- El vallado a instalar será totalmente diáfano.
- Cualquier residuo existente en la parcela o generado como consecuencia de la actuación será llevado hasta vertedero autorizado.
- La ejecución de las obras previstas está supeditada al mantenimiento de la actividad agraria en la parcela.

TERCERO: Comunicar la obligatoriedad de cumplir con las **prescripciones técnicas de carácter general** previstas en el **artículo 32.1** de la Ordenanza Municipal Reguladora de Licencias Urbanísticas, de Actuaciones Comunicadas, de Declaraciones Responsables para la Primera Utilización y Ocupación de las edificaciones e instalaciones en general y de la Habitabilidad de Viviendas (B.O.P Número 41, de 30 de marzo de 2012).

CUARTO: Indicar que LAS OBRAS HABRÁN DE COMENZARSE en el plazo de dos (2) años, pudiéndose solicitar, antes de la conclusión del citado plazo y por una sola vez, una prórroga de otros DOS AÑOS. El cómputo del plazo se establecerá a partir de la fecha de la notificación de la licencia de obras.

QUINTO: Advertir que EL PLAZO PARA LA FINALIZACIÓN de las obras será de CUATRO (4) AÑOS, pudiéndose solicitar, por una sola vez, una prórroga de dicho plazo de duración no superior al inicialmente otorgado, previa solicitud expresa formulada por el interesado antes de la conclusión del referido plazo de terminación. Se computará a partir de la fecha que figure en el Acta de Replanteo e Inicio de Obras, que deberá estar debidamente firmada por la Dirección Facultativa, el Constructor, el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución y el Promotor.



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

SEXTO: *Que se notifique al interesado el acuerdo adoptado en el plazo legalmente establecido, debiéndose contener en la notificación el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que ha de presentarse y plazo para interponerlos."*

10.3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADHESIÓN AL ACUERDO-MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS PARA EL DESARROLLO DE TAREAS DE UTILIDAD Y DE REINSERCIÓN SOCIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO SOCIAL PARA EL PERIODO 2017-2018, AL AMPARO DEL PLAN INTEGRAL DE EMPLEO DE CANARIAS"

A continuación, el **Sr. Don Juan Díaz Sánchez, Alcalde-Presidente**, al amparo de lo preceptuado en el artículo 91.4 del ROF, somete a consideración de la Junta de Gobierno Local, por razones de urgencia los asuntos que a continuación se refieren, que no figure en el orden del día, ni se han entregado en Secretaría para comprobar que están completos, son los siguientes:

El **Sr. Alcalde-Presidente**, justifica la urgencia en que se hace necesario y urgente remitir ya, respuesta sobre la adhesión al citado Convenio, y por el voto favorable de todos los miembros presentes, que sobrepasan el de la mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Junta de Gobierno Local, y por tanto, con los requisitos exigidos por el art. 94.C) del Reglamento Orgánico de la Corporación y art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, acuerdan declarar la urgencia pasando seguidamente a tratar el mismo.

ACUERDO-MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS PARA EL DESARROLLO DE TAREAS DE UTILIDAD Y DE REINSERCIÓN SOCIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO SOCIAL PARA EL PERÍODO 2017-2018, AL AMPARO DEL PLAN INTEGRAL DE EMPLEO DE CANARIAS

En Santa Cruz de Tenerife, a de..... de 2017.

REUNIDOS

De una parte, Dña. CRISTINA VALIDO GARCÍA, Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias y Presidenta del Servicio Canario de Empleo (a partir de ahora SCE) actuando en nombre y representación de dicho organismo, en virtud de lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley 12/2003, de 4 de Abril, de creación del Servicio Canario de Empleo (BOC de 28/04/2003), según redacción dada por la Ley 3/2011, de 18 de febrero, de modificación de aquella (BOC de 2/03/2011).

De otra D. MANUEL R. PLASENCIA BARROSO, en calidad de Presidente de la Federación Canaria de Municipios (a partir de ahora FECAM), en virtud del acuerdo de la Asamblea General adoptado el 11 de septiembre de 2015 en Santa Lucía de Tirajana, y actuando en nombre y representación de ésta última en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 31.1.a) en relación con el artículo 8.1.f) de sus Estatutos.

Cada uno de ellos interviene en virtud y en uso de las facultades que tienen atribuidas y reconociéndose recíprocamente capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto,

EXPONEN

Primero.- Que, de conformidad con la Constitución Española, con los Estatutos de Autonomía y con la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que los servicios públicos de empleo de las comunidades autónomas, en ejecución de los servicios y programas de políticas activas de empleo, podrán establecer los mecanismos de colaboración oportunos con las entidades locales, tanto el SCE, como la FECAM, han expresado su intención de suscribir el presente Acuerdo Marco de colaboración



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

para la realización de una serie de actuaciones encaminadas a reducir el desempleo, realizando acciones que mejoren la empleabilidad de los participantes y fundamentadas en su utilidad social derivada de la severa situación en la que se encuentran miles de familias en el Archipiélago que no disponen de ingresos para vivir.

El SCE, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE, modificada por la Ley 3/2011, de 18 de febrero, de modificación de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE y de regulación del Sistema de Empleo de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Ley 9/2014, de 6 de noviembre, de medidas tributarias, administrativas y sociales de Canarias tiene atribuidas las funciones de ejecución de las políticas activas de empleo, de intermediación laboral y formación profesional ocupacional y continua.

Los Municipios, a tenor del art. 11.f) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias ejercen las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre empleo, sin perjuicio de las competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social que la legislación sectorial autonómica (fundamentalmente, la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Ley 1/2007, de 17 de enero, por la que se regula la Prestación Canaria de Inserción) atribuye como propias a los municipios canarios.

Segundo.- Que la Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE, le atribuye la aplicación de la política del Gobierno de Canarias de fomento del empleo, orientada a garantizar no sólo la calidad y estabilidad del empleo en la Comunidad Autónoma de Canarias sino el mantenimiento del empleo.

Tercero.- El artículo 4 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, contempla los principios de organización y funcionamiento del SCE, entre los cuales cabe destacar, para el presente caso, los citados en sus puntos a), d) e i), que vienen a establecer los principios de participación, coordinación administrativa y colaboración y coordinación con el resto de organismos y administraciones públicas, como verdaderos principios rectores que deben inspirar la actuación de este organismo autónomo a la hora del establecimiento y puesta en práctica de las políticas y programas que les son propios.

Cuarto.- Que la FECAM es una asociación integrada por todos los municipios de Canarias, con personalidad jurídica plena, constituida al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, la Ley 4/2003, de 28 de febrero de Asociaciones Canarias, la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y demás normativa concordante de aplicación, creada para la defensa y promoción de sus intereses generales y la potenciación de la Autonomía Local.

Asimismo La FECAM tiene entre sus fines, el apoyar, dentro de sus competencias, toda clase de iniciativas públicas y privadas que tengan por finalidad la elevación del nivel de vida de las personas que residen en Canarias, confiriéndole el Art. 8.1.f) de sus Estatutos la cobertura legal para que en el cumplimiento de sus fines pueda "colaborar y convenir, lealmente y en materia de interés mutuo, con las Administraciones Públicas que así lo requieran, y siempre y cuando no se invadan o suplanten las competencias estrictamente municipal".

Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local (Disposición Adicional Quinta) permite, a las asociaciones de municipios, "en el ámbito propio de sus funciones, celebrar convenios con las distintas Administraciones públicas".

Quinto.- Que el Artículo 15.1. de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias indica que El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares, y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público

Sexto.- Que una de las principales consecuencias de la crisis financiera internacional y de sus efectos sobre la economía española y, especialmente canaria, es el intenso proceso de contracción que ha registrado el mercado laboral, que ha causado una destrucción acelerada



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

de puestos de trabajo con el consiguiente aumento del número de personas en situación de desempleo.

La intensidad y duración de esta situación ha motivado además un incremento de las personas desempleadas que no perciben ninguna prestación económica, así como de las familias en las que todos sus miembros se encuentran en desempleo y sin ingresos de ningún tipo, por lo que se detecta un número creciente de personas en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo.

El SCE y la FECAM han coincidido en la necesidad de colaborar para dar una respuesta extraordinaria e inmediata a tal situación, a través de la suscripción del presente Acuerdo Marco de Colaboración dirigido a la financiación conjunta de una serie de actuaciones encaminadas a aliviar la situación en la que se encuentran numerosos desempleados, especialmente, a aquellos que peor lo están pasando y contribuir, al mismo tiempo, a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos que viven en nuestros Municipios, a través de las actuaciones que se materialicen.

Séptimo.- El contexto socio-económico actual deriva en la necesidad de adoptar soluciones extraordinarias que permitan acometer el Programa Extraordinario de Empleo Social 2017 - 2018 que se formaliza en virtud de este Acuerdo Marco, que permitirá realizar contrataciones de personas desempleadas en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, atendiendo a lo establecido en el artículo 19. Dos, de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

Octavo.- El amparo legal para la aplicación y puesta en marcha de este programa, lo debemos encontrar, entre otras, en la Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, cuyo artículo 19.2 determina que *"Los servicios públicos de empleo de las comunidades autónomas diseñarán y establecerán, en el ejercicio de sus competencias, las medidas necesarias para determinar las actuaciones de las entidades que colaboren con ellos en la ejecución y desarrollo de las políticas activas de empleo y la gestión de la intermediación laboral."*

En similar forma se pronuncia el artículo 36.3 del mismo cuerpo legal, *"Los recursos económicos destinados a las políticas activas de empleo serán gestionados por los servicios públicos de empleo, pudiendo desarrollar los servicios y programas que consideren necesarios, teniendo en cuenta los aspectos contemplados en el apartado 1 de este artículo, y que se incluirán en los Planes Anuales de Política de Empleo y estarán integrados en los Ejes establecidos en el artículo 10.4."*

Estos servicios y programas podrán ser gestionados mediante la concesión de subvenciones públicas, contratación administrativa, suscripción de convenios, gestión directa o cualquier otra forma jurídica ajustada a derecho."

Noveno.- Por otra parte, la disposición adicional centésima sexta de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, establece una "Aportación financiera del Estado en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional tercera del Texto Refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre." De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional tercera del texto Refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, el Estado durante el año 2017, aportará la cantidad de 42 millones de euros, para la realización de medidas que incrementen el empleo. Las medidas concretas a desarrollar, así como la aportación citada para el Plan Especial de Empleo de Canarias, se instrumentarán mediante un Convenio de Colaboración a celebrar entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias.

Recientemente, se ha suscrito el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, el Servicio Canario de Empleo Público Estatal y la Comunidad Autónoma de Canarias para el desarrollo de un Plan Integral de Empleo de Canarias que comprenda la realización de medidas que incrementen el empleo, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional centésima sexta de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 (a partir de ahora PIEC 2017)

Entre los objetivos del PIEC 2017 se pueden concretar lo siguientes aspectos:



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Los objetivos del Plan Integral de Empleo de Canarias se pueden concretar en los siguientes aspectos:

1. Favorecer la inserción laboral de las personas desempleadas y mejorar la tasa de empleo de la Comunidad, tanto para las mujeres como para los hombres, prestando una especial atención a las personas paradas de larga duración.
2. Activar y mejorar la empleabilidad de los jóvenes y contribuir a reducir la tasa de desempleo juvenil.
3. Promover una oferta formativa a las necesidades del mercado laboral y a las oportunidades de futuros nichos de empleo.
4. Aumentar la calidad y estabilidad del empleo concentrando los esfuerzos en la diversificación de la economía canaria.
5. Potenciar la movilidad laboral de los trabajadores a fin de que puedan acceder, en igualdad de condiciones, a oportunidades laborales generadas en todas las islas.
6. Apoyar el espíritu empresarial y el emprendimiento.
7. Promover la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, así como entre los colectivos especialmente vulnerables.

Asimismo, el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, el Servicio Canario de Empleo Público Estatal y la Comunidad Autónoma de Canarias para el desarrollo de un Plan Integral de Empleo de Canarias que comprenda la realización de medidas que incrementen el empleo, recoge que la Comunidad Autónoma de Canarias, a través del Servicio Canario de Empleo, aprobará el Plan Integral de Empleo de Canarias 2017-2018 con las medidas activas de empleo a las cuales se destinarán las aportaciones económicas pudiendo utilizar para su financiación, además de la aprobación de programas de ayudas públicas, la convocatoria y concesión de subvenciones públicas, cualquier otra fórmula de actuación por parte de la Comunidad Autónoma de Canarias admitida en derecho y que tenga por objeto alguna de las siguientes actuaciones:

- Acciones y medidas destinadas a favorecer la inserción laboral de los desempleados residentes en Canarias y mejorar la tasa de empleo de la Comunidad Canaria.
 1. Acciones y medidas destinadas a mejorar la adaptación de los trabajadores, ocupados y desempleados, y su cualificación profesional a las necesidades del mercado laboral.
 2. Acciones y medidas destinadas a facilitar la readaptación y tránsito de desempleados hacia nuevos sectores de empleo. Acciones y medidas destinadas a fomentar la empleabilidad de los jóvenes, especialmente entre aquellos con baja empleabilidad, y reducir la tasa de desempleo juvenil.
 3. Acciones y medidas destinadas a mejorar la empleabilidad de los parados de larga duración, mediante itinerarios integrados y personalizados de inserción.
 4. Acciones y medidas destinadas a incrementar la tasa de empleo femenina, la integración laboral de los colectivos en riesgo de exclusión y ausentes del mercado de trabajo y la integración laboral de las personas con discapacidad en aplicación del principio de igualdad de oportunidades.
 5. Actuaciones de coordinación del Servicio Canario de Empleo con los Servicios Sociales de las distintas administraciones públicas de Canarias para lograr la efectiva transición de los colectivos especialmente vulnerables al mercado de trabajo.
 6. Acciones dirigidas a estructurar e integrar las actuaciones de fomento de la actividad económica, la mejora de la empleabilidad y la intermediación laboral de las distintas administraciones públicas de Canarias, atendiendo a la dimensión territorial del desempleo, mediante, entre otras medidas, el fomento y mantenimiento de puestos de trabajo en entidades del sector público vinculados a la prestación de servicios de interés general



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

7. Actuaciones dirigidas a la mejora continua y adaptación del Servicio Público de Empleo en Canarias para incrementar su capacidad de intermediación, la atención personalizada, tanto presencial como electrónica, y la introducción de herramientas de análisis para la identificación y clasificación de los desempleados respecto a sus necesidades para la mejora de su empleabilidad.
8. Actuaciones dirigidas a acercar las acciones e iniciativas de los Servicios Públicos de Empleo a la sociedad, especialmente a los trabajadores desempleados
9. Actuaciones dirigidas a modernizar el Servicio Canario de Empleo y mejorar el desempeño.
10. Acciones y medidas que impulsen la actividad empresarial, el emprendimiento y el autoempleo, tanto femenino como masculino, en su dimensión territorial.
11. Otras actuaciones para la mejora del empleo en Canarias incluidas en el Programa Operativo de la Comunidad Autónoma de Canarias FSE 2014-2020.
12. Respecto de la aportación estatal a través del Servicio Público de Empleo Estatal, la Comunidad Autónoma de Canarias gestionará los recursos aplicándolos a las actuaciones específicas enmarcadas dentro de los objetivos señalados, de acuerdo con la normativa aplicable en cada caso y debiendo haber comprometido dichos recursos en todo caso antes de 31 de diciembre de 2017.

Décimo.- Con fecha de octubre de 2017, el Consejo General de Empleo ha aprobado el desarrollo del PIEC 2017, que contempla entre otras medidas el Plan de Empleo Social 2017-2018..(...)

Mediante la presente medida, se pretende dar cobertura a las necesidades de nuestro territorio, con el aprovechamiento de la experiencia y del conocimiento de las necesidades del mercado laboral de los distintos municipios, tanto por parte de la FECAM como por parte del SCE. En definitiva, una medida de política activa de empleo que aporte una mayor concreción y adecuación a la realidad territorial y del desempleo existente, que establezca de forma meridiana tanto objetivos concretos de actuación, como indicadores de consecución de los mismos, así como una mejor y más intensa racionalización de los recursos económicos disponibles.

En este marco, el SCE, y por extensión, el Gobierno de Canarias, es perfecto conocedor de la necesidad y conveniencia de establecer medidas que fomenten el desarrollo social y económico, así como la integración laboral en el ámbito territorial municipal, en el convencimiento de que este tipo de medidas son necesarias, particularmente en una coyuntura económica desfavorable como la actual, y deben ser preferiblemente ejecutadas por aquellas entidades públicas con mayor cercanía y conocimiento de la realidad laboral y social que les es propia.

Por ello se considera, en el ámbito de la singularidad del Archipiélago Canario, la alternativa de poder suscribir un Acuerdo-marco con la FECAM, adaptado tanto a la singularidad del territorio, como a las necesidades de las personas desempleadas, siempre en el marco del cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Anual de Política de Empleo, e integrada en los distintos ámbitos de la Estrategia Española de Activación para el Empleo, regulada en el artículo 10 del citado Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.

Como fórmula de concreción de las medidas a adoptar, se establece el mecanismo de la subvención directa, dado el reconocido interés público, social y económico de la medida, y según lo previsto en el artículo 22.2 apartado c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. En efecto, los datos de desempleo actuales, unidos a la evidente ralentización de la actividad económica, exigen una respuesta inmediata que requiere la realización de acciones y medidas desde distintas perspectivas, permitiendo la obtención de una experiencia profesional a aquellas personas con largo período de desempleo, pertenecientes a familias en los que ningún miembros de las mismas perciban ingresos, en riesgo de exclusión social.



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

La situación actual del mercado laboral, unido a las especificidades de nuestro territorio justifican las razones de interés público y social actuales. En esta coyuntura, el papel de las Corporaciones Locales, con una situación más cercana a la realidad que les es propia, les hace agentes idóneos, si no únicos, para el desarrollo y puesta en marcha de este proyecto, que no pretenden, en definitiva, sino la ejecución de proyectos que redunden en la mejora substancial de las condiciones económicas y laborales de los municipios. La necesidad de inmediatez, el evidente interés general de la medida, así como el hecho de que las Corporaciones Locales llamadas a ejecutar los proyectos se configuran como los únicos y más idóneos operadores capaces de alcanzar con éxito los objetivos propuestos, justifican, por sí mismos, la utilización de la vía de la subvención directa.

Debido a lo anterior el Gobierno de Canarias, a través del SCE, en colaboración con la Federación Canaria de Municipios establece un programa extraordinario social para el empleo, en los municipios Canarios.

En virtud de todo lo expuesto, y reconociéndose los comparecientes capacidad legal para otorgar el presente Acuerdo, establecen las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente Acuerdo-Marco servir de marco para establecer las características de las subvenciones a otorgar por el SCE, en el periodo 2017-2018, para el desarrollo de actuaciones vinculadas con el ejercicio de competencias o servicios propios de los ayuntamientos, que redunden en beneficio de la comunidad canaria y al mismo tiempo supongan una reducción del desempleo en el archipiélago canario, al amparo del Plan Integral de Empleo de Canarias.

A través de esta medida extraordinaria y urgente se da respuesta a las dificultades económicas y sociales por las que están atravesando determinados colectivos de canarios que se ven privados de los medios imprescindibles para cubrir sus necesidades básicas, derivadas de la dificultad de acceso al mercado laboral por encontrarse en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, al mismo tiempo que se les permita su reactivación laboral y mejora de la empleabilidad, realizando obras o servicios de interés general y social.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN.

Con carácter general, solo podrán adherirse al presente Acuerdo-Marco, los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma Canaria que acrediten los requisitos y exigencias establecidos en el mismo, actuando de forma individual.

Ello y no obstante, de forma excepcional, podrán solicitar subvenciones para acogerse al mismo, las Mancomunidades de municipios, así como las Entidades vinculadas o dependientes de los Ayuntamientos que, reuniendo los requisitos exigidos en el acuerdo marco presenten proyectos para la ejecución de Planes Extraordinarios de Empleo Social cuyas actuaciones se desarrollen, exclusivamente, en municipios que se hayan adherido al presente Acuerdo-Marco y no presentan proyectos de forma individualizada.

TERCERA.- CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS.

La Consejería de Empleo, a través del SCE, y los Ayuntamientos que se adhieran al programa, financiarán los costes laborales de contratación de personas desempleadas, en régimen laboral, para actuaciones vinculadas con el ejercicio de competencias o servicios propios municipales.

Los proyectos podrán tener una duración máxima de 12 meses. Sólo se podrá presentar un proyecto por entidad.



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

El inicio de los proyectos se realizará en los 15 días siguientes a la comunicación de la resolución de concesión, y en todo caso antes de finalizar la anualidad 2017. Se entenderá como inicio del proyecto la contratación laboral del primer trabajador, aunque el resto se realice de forma escalonada. Los/as trabajadores/as contratados/as se dedicarán exclusivamente a la realización de actuaciones dispuestas en la memoria de actuaciones y en los términos establecidos en este Acuerdo Marco, que serán realizadas por los/as trabajadores/as, dentro de las competencias municipales, teniendo en cuenta que los contratos no podrán superar la fecha de fin del proyecto.

El coste laboral mensual por trabajador, derivado de la contratación no podrá exceder de 1.400€. A la subvención no se podrán imputar los costes de indemnización, ni los costes de materiales, que deberán ser a cargo de la entidad beneficiaria de la subvención, si bien los costes de los materiales tampoco se podrán imputar a la aportación de la entidad beneficiaria al plan en los importes recogidos en el Anexo V del presente Acuerdo- Marco o en la aportación que finalmente realice la entidad al plan.

Para el cálculo de los costes salariales se aplicarán los convenios colectivos que correspondan. En todo caso, se respetará el período de prueba de conformidad con la legislación vigente.

Las contrataciones cuya modalidad se adecuará a la legislación vigente, deberán responder a casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes y e inaplazables. Se anexa al presente Acuerdo-Marco modelo de declaración municipal.

CUARTA.- REGIMEN DE FINANCIACIÓN.

El Plan Especial de Empleo Social 2017 – 2018 estará financiado, de la siguiente manera:

DIECIOCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (18.150.000,00€) por el Gobierno de Canarias a través del SCE . No obstante, las entidades locales beneficiarias podrán aportar más financiación si así lo estiman conveniente.

El Servicio Canario de Empleo financiará mediante la siguiente línea de actuación:

5001 241H 470.00.00 504G0428 PIEC ESTADO
Elemento PEP 504G0428 PIEC ESTADO
FONDO : 4050002

El SCE subvencionará a la entidad beneficiaria, como máximo, el importe establecido en el anexo V de este Acuerdo-marco, en la Columna: APORTACIÓN SCE .

En el caso de que la entidad beneficiaria sea una Mancomunidad, tanto para el cálculo de la aportación de la Entidad como para el SCE se sumarán los importes correspondientes a los municipios que represente.

QUINTA.- REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Serán **requisitos necesarios** para participar en el procedimiento de selección:

- Tener 18 años cumplidos y menos de 65 años.
- Estar inscrito como demandante de empleo desempleado, en el SCE durante un periodo mínimo de 6 meses en los últimos 24 meses.
- Figurar empadronado en el Municipio que ejecute el proyecto, con una antigüedad superior a seis meses. Se podrá obviar la antigüedad mínima, así como este requisito, únicamente cuando queden puestos por cubrir, o en los casos de personas víctimas de violencia de genero.
- Se aplicará el criterio de rotación y no repetición.
- No haber participado en el PEES 16-17 excepto que no existieran desempleados en el municipio para cubrir las plazas ofertadas, de acuerdo con el criterio de rotación y no repetición, con objeto de que pueda participar el mayor nº de desempleados en estas políticas. Asimismo, no deben haber participado en otros programas mediante el que se ha



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

subvencionado la contratación de desempleados por parte del Cabildo Insular correspondiente en los últimos 12 meses.

a) En el caso de las personas demandantes de empleo desempleadas que sean preseleccionadas por el Ayuntamiento para participar en un proyecto, de conformidad con el objeto de este Acuerdo y en el marco del mismo, éstas deberán tener informe de los servicios sociales de la entidad correspondiente, en el que se haya contemplado los siguientes criterios:

1. Personas desempleadas integrantes de unidades familiares cuya media de ingresos no supere un importe de a 350 €/persona. En ningún caso podrán trabajar en este programa más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiera otros demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir, y
2. Personas en situación de exclusión social atendiendo a los criterios de los servicios sociales de la entidad correspondiente.

b) Por otro lado, en los caso de que el proyecto aprobado contemple ocupaciones que no puedan ser cubiertas con los demandantes de empleo que cumplan los requisitos del apartado a) y previa solicitud, el SCE seleccionará a través de oferta entre demandantes de empleo desempleados, a los que aplicará los siguientes criterios de selección para la cobertura de la oferta:

- 1) Mayor adecuación al puesto de trabajo ofertado.
- 2) Demandantes de empleo parados de larga duración entendiéndose por ello personas inscritas como demandantes de empleo desempleadas un mínimo de 360 días en un período de 540, teniendo prioridad la persona que tenga un mayor período de desempleo

De acuerdo con los criterios establecidos en el Plan Anual de Políticas de Empleo (PAPE), se debe garantizar preferentemente la participación de los siguientes colectivos:

- mujeres en una proporción superior al cincuenta por ciento. En el caso de que no se llegue a esa proporción, la entidad deberá justificar el motivo por escrito.
- más de la mitad de los participantes deberán ser personas mayores de 45 años, desempleadas de larga duración, entendiéndose por ello personas inscritas como demandantes de empleo desempleadas un mínimo de 360 días en un período de 540.
- la entidad correspondiente deberá dar preferencia a participar en este programa, dentro de las personas previstas en esta cláusula, a personas con discapacidad.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR EL AYUNTAMIENTO.

Para la selección de las personas candidatas en cada proyecto, el Ayuntamiento deberá constituir una comisión técnica municipal encargada de valorar la demanda existente, conforme a las condiciones que establezca para cada caso, o, en su caso, podrá establecer otro sistema que garantice la objetividad en la selección.

De acuerdo al modelo establecido en el Anexo VI de este Acuerdo Marco, el ayuntamiento elaborará el listado priorizado de las personas propuestas para cada oferta, que obra en el expediente

Estos listados deberían contener, al menos, un número de personas equivalente al 120% del total de puestos ofertados, debiendo estar firmados por el Alcalde – Presidente de la Corporación Municipal y remitirse al SCE al menos 10 días antes del inicio del proyecto.

En el caso de que la comisión presente un listado con personas que no cumplan con los requisitos establecidos en la cláusula quinta, se devolverá el listado a la entidad local para su reformulación.

El SCE, de los listados enviados por la entidad, verificará la condición de persona demandante de empleo inscrita en las oficinas de empleo como desempleado y el periodo de



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

inscripción, procediendo a vincular dichos candidatos a la oferta correspondiente, una vez confirmado el cumplimiento de los requisitos de los candidatos presentados.

SEPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE ADHESIÓN Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN

La Entidad beneficiaria en el plazo de **cinco (5) días**, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de este Acuerdo-Marco, deberá presentar ante el SCE, conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **en este caso concreto a través de la sede electrónica del SCE, <https://sede.gobcan.es/empleo/>**, la siguiente documentación:

1.- Documento de adhesión del Ayuntamiento al Convenio SCE-FECAM para el programa extraordinario de empleo social 2017 -18, ajustado al Anexo I de este Acuerdo. En el caso de mancomunidades, deberá presentarse documento de adhesión de los ayuntamientos a los que represente. De este documento de adhesión deberá remitirse copia asimismo a la Federación Canaria de Municipios sin que tenga efectos de registro.

2.- Asimismo, en el citado plazo de 5 días siguientes a la publicación del Acuerdo Marco en el Boletín Oficial de Canarias, tendrá que presentarse la siguiente documentación:

- a).- Solicitud de subvención obtenido del aplicativo SISPECAN, una vez confirmada la solicitud.
- b).- Memoria explicativa del proyecto, debidamente firmada por el representante legal. La Memoria deberá desarrollar, al menos, los epígrafes que se contemplan en el modelo guía, debiendo incorporar cuadro de costes económicos del proyecto con el importe de la subvención solicitada.
- c).- Declaración responsable de cumplir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario.
- d).- En el caso de que la Entidad solicitante no esté inscrito en el Registro de solicitantes de subvenciones del SCE, o no esté actualizada la información, se deberá presentar DNI del representante legal y certificación de la representación legal que ostenta.
- e).- Certificación de aprobación del proyecto.
- f).- Declaración, por parte del Ayuntamiento, del carácter prioritario en las actuaciones a realizar, de acuerdo al Anexo IV de este acuerdo-marco.
- g).- Listado priorizado, de todos/as los/as participantes del proyecto. Si no se pudiera presentar el listado en ese momento, esta propuesta deberá presentarse como mínimo 15 días antes del inicio del proyecto.
- h).- Oferta de empleo para cada categoría profesional de los trabajadores participantes que se obtendrá de SISPECAN.

La documentación citada anteriormente, se podrá presentar por las entidades locales conjuntamente con el documento de Adhesión.

Del aplicativo SISPECAN se obtendrá, una vez confirmadas, por parte de la entidad, la solicitud del proyecto, que deberán presentarse con toda la documentación.

El SCE facilitará a las entidades, a través de su página web, los modelos normalizados, con el objeto de homogeneizar la documentación presentada por las distintas Corporaciones Locales. Se deberá realizar las solicitudes en el programa SISPECAN y en el mismo se llevará a cabo la fase de ejecución del proyecto de los/as candidatos/as desempleados/as beneficiarios/as.

De conformidad con las previsiones y requisitos estipulados en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los plazos podrán ser objeto de ampliación, previa solicitud razonada de la entidad.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO.

El Servicio Canario de Empleo se compromete a:



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

- Financiar el Programa Extraordinario de Empleo Social 2017-2018, en virtud del presente Acuerdo a través de la concesión de una subvención directa a favor de cada uno de los municipios canarios adheridos, hasta el importe máximo previsto en el Anexo V.

-Cumplir el objetivo de este Acuerdo y velar por la correcta ejecución del mismo.

-Gestionar e instruir los expedientes correspondientes a las solicitudes presentadas por las Corporaciones locales.

-Realizar la selección de los participantes en el caso de que la entidad así lo solicite, aplicando los criterios de los que el SCE pueda obtener información, en los casos previstos en la cláusula Quinta.

-Facilitar la presentación de la documentación por sede electrónica. Para ello hará las gestiones necesarias para habilitar esa funcionalidad.

-Cualquier otra prevista en este Acuerdo.

Para aquellos casos en los que la aportación al Programa Extraordinario de Empleo Social suponga que el importe correspondiente a la participación del Gobierno de Canarias supere los 150.000 euros, el acuerdo requerirá la aprobación por el Consejo de Gobierno, excepto en los casos de delegación competencia en la Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda.

NOVENA - OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS ADHERIDOS.

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones previstas en este Acuerdo quedan obligados a:

a) Realizar y acreditar la realización de las acciones enumeradas en la documentación que se adjunta a la solicitud.

b) Presentar en plazo el acuerdo de adhesión, solicitud de subvención y demás documentación preceptiva, a través de la sede electrónica del Servicio Canario de Empleo.

c) Realizar y remitir al SCE listado valorado de los/las destinatarios/as desempleados/as que cumplan con los requisitos de selección dispuestos en este Acuerdo - Marco.

d) Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en la realización de las referidas acciones.

e) Comunicar al SCE las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos objetivos tenidos en cuenta para la concesión.

f) Disponer de los libros contables, registros diferenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable a la entidad beneficiaria, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado la subvención.

g) Facilitar toda la información que les sea requerida por el órgano concedente y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

h) Someterse a las actuaciones de comprobación que se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias y el Tribunal de Cuentas del Estado, aportando cuanta información le sea requerida en ejercicio de tales actuaciones.

i) Procurar un uso no sexista del lenguaje y velar por transmitir una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la ejecución del proyecto subvencionado.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En todos los supuestos de reintegro, además de la devolución total o parcial de los fondos públicos percibidos indebidamente o no justificados, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, calculado sobre el importe a reintegrar. Para el procedimiento de reintegro, se estará a lo previsto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo,



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

por el que se establece el Régimen General de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como en la Ley 38/2003, ambas citadas, y en general, a la normativa de pertinente aplicación en materia de procedimiento administrativo.

k) Realizar las acciones de publicidad necesarias para dar conocimiento de la financiación pública de estas actuaciones

l) Cualquier otra obligación que imponga la resolución de concesión

DECIMA.- TRANSFERENCIA DEL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL SCE Y JUSTIFICACIÓN DEL GASTO.

Transferencia de la subvención.- Iniciada la obra o servicio, la entidad beneficiaria, presentará ante el SCE, en el plazo de diez días, el documento de certificación de inicio. Recibida la documentación anterior, desde el SCE se transferirá a la entidad beneficiaria una cantidad equivalente al cincuenta por cien (50%) del total de la dotación presupuestaria otorgada, remitiendo ésta en el plazo de diez días la documentación acreditativa de la recepción de fondos.

Una vez certificado el gasto del primer cincuenta por ciento, 50%, y previa comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de la Entidad beneficiaria, el SCE transferirá el importe del segundo cincuenta por ciento, 50% , remitiendo la entidad en el plazo de diez días la documentación acreditativa de la recepción del segundo 50%.

Justificación del gasto. De conformidad con el artículo 23.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015, el plazo de justificación de la subvención será de dos meses a contar desde la finalización del proyecto, y tendrá la obligación de presentar la siguiente documentación:

- Certificación donde conste el pago final, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- Informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la Entidad Local, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención, según redacción del art 34 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Justificante, en su caso, del reintegro en la cuenta bancaria del SCE, de los fondos no utilizados.
- Memoria descriptiva y gráfica de la actuación desarrollada.
- Cualquier otra documentación que se establezca en la resolución de concesión.

Por otra parte, el plazo de justificación establecido anteriormente, podrá ser objeto de ampliación, de conformidad con el artículo 23.2 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015.

UNDECIMA.- OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS.

La Federación Canaria de Municipios se obliga a la remisión del Acuerdo – Marco y modelo de adhesión a todos los municipios canarios.

La Federación Canaria de Municipios no asume responsabilidad patrimonial alguna en el marco del presente Acuerdo.

DUODECIMA.- Vigencia temporal del presente Acuerdo. Interpretación y aplicación del Acuerdo de Colaboración. Comisión de Seguimiento.

El presente Acuerdo-marco surtirá efectos desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y su plazo máximo de vigencia se extenderá hasta la fecha máxima de justificación de las subvenciones concedidas a los proyectos que se ejecuten en 2017-2018.



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Cualquier duda que pudiese surgir en la interpretación y aplicación de las cláusulas del presente Acuerdo - Marco será resuelta por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes del Servicio Canario de Empleo y dos representantes de la FECAM. Uno de los representantes del Servicio Canario de Empleo, presidirá la Comisión y tendrá voto de calidad.

El régimen jurídico de la Comisión de seguimiento será el establecido en los artículos 15 al 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público, así como en aquellas normas de funcionamiento de las que se dote.

DECIMO TERCERA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Las partes firmantes podrán instar la resolución del presente Acuerdo, por las siguientes causas:

1º) Por mutuo acuerdo.

2º) Por incumplimiento por cualquiera de las partes de las estipulaciones contenidas en el Acuerdo, a instancia de la otra, presentada por escrito razonado con un plazo mínimo de antelación de un (1) mes.

3º) Por falta de disponibilidad presupuestaria.

4º) Por interés público.

Denunciado el Acuerdo y, en su caso, resuelto éste, se procederá a la liquidación final de las aportación percibida, teniendo en cuenta el estado de ejecución en el que se encuentren en ese momento.

DECIMO CUARTA.- NORMATIVA APLICABLE EN EL SUPUESTO DE REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES PERCIBIDAS.

1.- Para la regulación de las causas y el procedimiento administrativo de reintegro de las subvenciones percibidas por las Entidades beneficiarias, será de aplicación lo dispuesto, además de en el presente Acuerdo y la ulterior resolución de concesión que se dicte, lo consignado en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC de 8/04/2009), así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18/11/2003) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo (BOE de 25/07/2006).

2.- El criterio utilizado para determinar, en su caso, el importe a reintegrar, se ajustará al principio de proporcionalidad, teniendo en cuenta el grado de incumplimiento de realización de las acciones que fundamentan la concesión de la subvención, así como el incumplimiento presupuestario existente en el momento de la justificación, en relación al presupuesto aprobado y vigente en el momento de terminación del proyecto, debiéndose reintegrar los importes no gastados o no correctamente utilizados.

3.- En el caso de incumplimiento de los objetivos operativos comprometidos y contemplados en la memoria presentada así como en la resolución de concesión de la subvención, en relación con los indicadores señalados en el Anexo II del presente Acuerdo, se derivará igualmente un reintegro proporcional de la subvención percibida, en la forma y con las condiciones que se determinen en la resolución de concesión.

DECIMO QUINTA.- DEBER DE COLABORACIÓN.

Las partes firmantes del presente Acuerdo colaborarán en todo momento bajo los principios de buena fe, de eficacia y cooperación administrativa, para lograr el correcto desenvolvimiento de las actuaciones previstas en el mismo, comprometiéndose a fomentar la coordinación en las diferentes iniciativas que se realicen, en concordancia con lo establecido en el presente documento.



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

DECIMO SEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

1. Las partes firmantes se atenderán a lo dispuesto en el presente Acuerdo, en la resolución de concesión, así como en la normativa aplicable en materia de procedimiento administrativo.

2. Respecto a las infracciones y sanciones en materia de subvenciones se estará a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto 36/2009, de 31 de diciembre, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como aquella otra normativa de pertinente aplicación.

3. Respecto de las subvenciones concedidas, el régimen jurídico aplicable estará definido por lo previsto en el presente Acuerdo-Marco, en el propio acto de concesión, y en la normativa de general y pertinente aplicación en materia de concesión, gestión, justificación y reintegro de subvenciones públicas y, en especial, en lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por el Real Decreto 877/2006, así como el Decreto 36/2009, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

DECIMO SÉPTIMA.- DE LA JURISDICCIÓN.

En caso de litigio sobre la interpretación y cumplimiento de este Acuerdo - Marco las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten al conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, sin perjuicio de que, de común acuerdo, hubiesen pactado o pactasen su sometimiento a cualquier clase de arbitraje.

Y en prueba de conformidad, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

La Presidenta del Servicio Canario de Empleo	El Presidente de la Federación Canaria de Municipios
Cristina Valido García	Manuel R. Plasencia Barroso

ANEXO I MODELO DE ADHESIÓN

INSTRUMENTO DE ADHESIÓN AL ACUERDO-MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS PARA EL DESARROLLO DE TAREAS DE UTILIDAD Y REINSERCIÓN SOCIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO SOCIAL PARA LOS AÑOS 2017 - 2018, AL AMPARO DEL PLAN INTEGRAL DE EMPLEO DE CANARIAS

El Ilmo. Sr. Sra. D./Dña., en calidad de Alcalde/sa -Presidente/a del Ayuntamiento de, con DNI nº, actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de las competencias que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

EXPONE

El Servicio Canario Empleo y la Federación Canaria de Municipios han formalizado, el de de 2017, un Acuerdo - Marco cuyo objeto es el desarrollo de actuaciones de utilidad social y inserción social que redunden en beneficio de la comunidad canaria y al mismo tiempo supongan reducción del desempleo en el archipiélago canario en el marco PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO SOCIAL 2017 - 2018, **AL AMPARO DEL PLAN INTEGRAL DE EMPLEO DE CANARIAS**

De conformidad a lo previsto en el referido PROGRAMA este Ayuntamiento se compromete con una aportación por importe máximo de..... Euro.

A la vista de lo expuesto, se COMUNICA la adhesión del Ayuntamiento de al **ACUERDO-MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS PARA EL DESARROLLO DE TAREAS DE UTILIDAD Y REINSERCIÓN**



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

SOCIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO SOCIAL PARA EL AÑO 2017 - 2018, AL AMPARO DEL PLAN INTEGRAL DE EMPLEO DE CANARIAS

En, a dede 2017

**EXCMA. SRA. PRESIDENTA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO.
SR. PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS.**

ANEXO II

De conformidad de lo previsto en el Acuerdo Marco de colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y La Federación Canaria de Municipios, firmado en fecha para el desarrollo de tareas de utilidad **social y de reinserción social, en el Marco del Programa Extraordinario de Empleo Social 2017 - 2018, AL AMPARO DEL PLAN INTEGRAL DE EMPLEO DE CANARIAS**

D/Dña. con DNI nº en representación de la Corporación Local provista de CIF nº que se ha adherido al ACUERDO - MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS PARA EL DESARROLLO DE TAREAS DE UTILIDAD Y REINSERCIÓN SOCIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO SOCIAL PARA LOS AÑOS 2017 - 2018, **AL AMPARO DEL PLAN INTEGRAL DE EMPLEO DE CANARIAS.**

SOLICITA: una subvención total de€ al Servicio Canario de Empleo para la ejecución del Programa Extraordinario de Empleo Social 2017 - 2018, para el proyecto denominado:.....

En, a

EL RESPONSABLE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE
(Firma y sello)

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO.

(Se adjunta solicitud obtenida del aplicativo SISPECAN)



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

ANEXO III

MEMORIA DE ACTUACIONES

- 1.1.1 INTRODUCCIÓN
- 1.1.2 I.- OBJETIVOS .-
- 1.1.3 II.- ACCIONES.-
- 1.1.4 III.- PERFIL DEL PERSONAL A CARGO.-
- 1.1.5 IV.-LOCALIZACIÓN.-
- 1.1.6 V.- TEMPORALIZACIÓN.-
- 1.1.7 VI.- PRESUPUESTO DEL PROYECTO.-

Anexo IV

DECLARACIÓN SOBRE LA EXCEPCIONALIDAD DE LAS CONTRATACIONES LABORALES TEMPORALES Y PARA CUBRIR NECESIDADES URGENTES E INAPLAZABLES DEL AYUNTAMIENTO DE.....

D./Dña., en calidad de del Ayuntamiento de con DNI nº, actuando en nombre y representación del mismo, expone:

Al objeto de la contratación temporal mediante el procedimiento dispuesto en el Acuerdo Marco de Colaboración del Programa Extraordinario de Empleo Social 2017 – 2018, al amparo del **PLAN INTEGRAL DE EMPLEO DE CANARIAS**

A tenor de lo regulado en el Artículo 19. Dos de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, la contratación de laboral temporal sólo se podrá llevar a cabo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Es por lo que se declara que todas las personas que se contraten mediante el presente Acuerdo, responden a casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables de esta Corporación.

En a dede 20

Sello y firma del Alcalde/ Representante de la Entidad

ANEXO V

Aportaciones al PEES

MUNICIPIO	APORTACIÓN SERVICIO CANARIO DE EMPLEO
ADEJE	306.673,75
AGAETE	132.297,81
AGÜIMES	207.753,34
AGULO	103.226,48



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

MUNICIPIO	APORTACIÓN SERVICIO CANARIO DE EMPLEO
ALAJERÓ	111.788,24
ANTIGUA	158.035,57
ARAFO	128.028,44
ARICO	148.056,87
ARONA	452.853,49
ARRECIFE	327.020,64
ARTENARA	105.395,47
ARUCAS	232.030,65
BARLOVENTO	109.605,51
BETANCURIA	106.293,84
BREÑA ALTA	142.512,14
BREÑA BAJA	133.309,60
BUENAVISTA	127.599,98
CANDELARIA	181.584,94
EL PINAR	109.983,87
FASNIA	111.457,70
FIRGAS	149.046,98
FRONTERA	124.449,32
FUENCALIENTE	111.565,73
GALDAR	172.756,93
GARACHICO	127.992,68
GARAFÍA	113.891,17
GRANADILLA	277.491,13
GUANCHA, LA	131.791,98
GUÍA DE ISORA	159.813,42
GÚIMAR	150.282,60
HARIA	132.669,50
HERMIGUA	124.229,29
ICOD DE LOS VINOS	170.995,93
INGENIO	201.837,44
LA ALDEA DE SAN NICOLÁS	155.438,79
SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	756.382,30
LLANOS, LOS	160.769,38
MATANZA, LA	150.488,72
MOGÁN	265.118,63
MOYA	161.314,43
OLIVA, LA	248.203,93
OROTAVA, LA	269.870,93
PAJARA	230.500,55



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

MUNICIPIO	APORTACIÓN SERVICIO CANARIO DE EMPLEO
PALMAS DE G.C.	1.748.394,06
PASO, EL	151.971,85
PUERTO CRUZ	198.898,98
PUERTO ROSARIO	249.694,48
PUNTAGORDA	106.693,56
PUNTALLANA	115.818,12
REALEJOS, LOS	226.137,26
ROSARIO, EL	139.165,10
SAN ANDRÉS Y SAUCES	128.589,59
SAN BARTOLOMÉ	189.143,01
SAN BARTOLOMÉ DE TIJARANA	428.845,85
SAN JUAN	126.962,92
SAN MIGUEL	184.924,86
SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA	151.317,49
SANTA CRUZ DE LA PALMA	137.747,40
SANTA BRÍGIDA	146.811,84
SANTA CRUZ DE TENERIFE	972.737,90
SANTA LUCÍA	386.845,41
SANTA Mª DE GUÍA	124.350,78
SANTA URSULA	129.013,64
SANTIAGO DEL TEIDE	151.269,64
SAUZAL, EL	147.401,05
SILOS, LOS	125.678,09
TACORONTE	178.367,75
TANQUE, EL	110.561,94
TAZACORTE	124.769,22
TEGUESTE	148.010,37
TEGUISE	237.209,29
TEJEDA	118.742,15
TELDE	554.067,93
TEROR	155.582,74
TIAS	213.879,28
TIJARAFE	114.665,24
TINAJO	138.650,75
TUINEJE	179.570,34
VALLE GRAN REY	130.066,94
VALLEHERMOSO	131.408,70
VALLESECO	126.324,53
VALSEQUILLO	161.840,82



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

MUNICIPIO	APORTACIÓN SERVICIO CANARIO DE EMPLEO
VALVERDE	134.327,23
VEGA DE SAN MATEO	148.270,08
VICTORIA, LA	155.656,40
VILAFLORES	103.788,36
VILLA DE MAZO	137.537,17
YAIZA	195.879,80
TOTAL	18.150.000,00

ANEXO VI

PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO SOCIAL PARA EL PERÍODO 2017-2018

D./Dña., en calidad de del Ayuntamiento de, con DNI nº, actuando en nombre y representación del mismo, adjunta:

Relación priorizada de candidatos propuestos para la oferta nº:

ORDEN DE PRIORIDAD	D.N.I.	NOMBRE	APELLIDOS	OCUPACIÓN

En a de de 20

Sello y firma del Alcalde/ Representante de la Entidad

El Alcalde o en su caso el representante de la entidad, asume la responsabilidad en relación a la veracidad de los datos contenidos en el presente documento, de conformidad con los archivos obrantes en los Servicios Sociales de la propia entidad, los cuales quedan a disposición, si procediera, de los órganos de control de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, así como en su caso cualquier órgano de control.

Sometido a votación la adhesión del Ayuntamiento de Ingenio al transcrito convenio, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarlo en todas sus partes y en sus propios términos.

10.4.- ACUERDO QUE PROCEDA, ABONO DE JUSTIPRECIO -EN CONCEPTO DE LÍMITE DE CONFORMIDAD- FIJADO EN VÍA ADMINISTRATIVA DE LA EXPROPIACIÓN, POR MINISTERIO DE LA LEY, DE PARCELA SITA EN LA CALLE DEMOCRACIA, DONDE LLAMAN "EL RINCÓN" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE INGENIO. (EXPTE. NÚM 11576/2014).

El **Sr. Alcalde-Presidente**, justifica la urgencia por razones de celeridad y eficacia administrativa, y por el voto favorable de todos los miembros presentes, que sobrepasan el de la mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Junta de Gobierno Local, y por tanto, con los requisitos exigidos por el art. 94.C) del Reglamento Orgánico de la Corporación y art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, acuerdan declarar la urgencia pasando seguidamente a tratar el mismo.



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

El **Sr. Secretario General Accidental** da lectura al informe- propuesta emitida por la técnica de la concejalía de Urbanismo, de fecha 16 de octubre de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

"La Técnico que suscribe, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tiene a bien emitir el siguiente Informe-Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- En escrito fechado el 10 de marzo de 2017, registrado al nº 7.351, repetido el día 17 de los mismos, al nº 7.777, don PEDRO RODRIGUEZ CABALLERO formula advertencia de demora por la inactividad de la Administración en la expropiación para la ejecución del planeamiento de una parcela clasificada y calificada como suelo urbano consolidado con uso de vial en el lugar indicado.

II.- Tras las actuaciones administrativas tendentes a clarificar la superficie afectada por el vial objeto de expropiación y ello ante la discordancia de datos aportados, se confirma la necesidad de un levantamiento topográfico mediante el que delimitar correctamente la superficie titularidad del peticionario objeto de expropiación, a cuyo fin se le comunica al Sr. Rodríguez Caballero el requerimiento de esa actuación, pero dado que en el ínterin se aporta por el interesado la Hoja de Aprecio, se acuerda suspender el plazo para resolver sobre la aceptación o rechazo de la misma hasta la aportación de dicho topográfico. No obstante, a pesar de los intentos, en ese momento los topógrafos no consensuaron fecha para tal medición y transcurre el tiempo, dirigiéndose interesado a la Comisión de Valoraciones de Canarias para la determinación del justiprecio de la parcela.

III.- Tramitado el expediente por la Comisión de Valoraciones de Canarias bajo el nº 106/2011, la misma decide, en su acuerdo de fecha 16 de noviembre de 2016, "que con la información existente en el expediente y los medios de comprobación disponibles en esta Comisión, visto que no hay acuerdo sobre la superficie objeto de expropiación, quedando pendiente reunión de ambas partes para delimitar exactamente los linderos en el lugar in situ, se considera adecuado expresar la valoración en euros por metro cuadrado de superficie de suelo (€/m²s, valor unitario)", remitiendo, con fecha 1 de diciembre de 2016, registrado al nº 16.751, el mencionado acuerdo de fijación del justiprecio en CIENTO CUARENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS POR METRO CUADRADO DE SUELO (147,89 €/M²), cifra a la que se aplica el 5% en concepto de premio de afección, por lo que asciende a CIENTO CINCUENTA Y CINCO EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS POR METRO CUADRADO DE SUELO (155,29€/M²).

IV.- Mediante Decreto de la Alcaldía de 13 de enero de 2017, registrado al nº 110/2017, se resuelve convocar al interesado a la realización de levantamiento topográfico a practicar conjuntamente entre el Técnico Municipal y el Técnico que designe el mismo, en presencia de propietarios colindantes de los terrenos situados al norte, sur y este del terreno de su propiedad, por ser los linderos que plantean incertidumbre o resultan imprecisos, y al objeto de delimitar correctamente la superficie real afectada por el vial, calle Democracia.

Asimismo se le comunica teléfono de contacto y se le recuerda que hasta tanto no se delimite concretamente la parcela a expropiar no podrá formalizarse el Acta de Ocupación y Pago.

Dicha resolución es notificada el 16 de enero de 2017.

V.- Como señala el Arquitecto Municipal, en su informe de fecha 17 de julio del actual, tras varias gestiones para cuadrar agendas, el 23 de marzo de 2017 se reunieron en el terreno objeto de expropiación el topógrafo representante del interesado y el topógrafo municipal para verificar y fijar los linderos in situ, y, que el 8 de mayo el topógrafo de parte firmó plano con la medición y linderos de la finca y lo remitió vía e-mail al topógrafo municipal, quien una vez revisado con el Arquitecto mencionado y aceptado el deslinde con el propietario colindante al norte del terreno, lo acepta como válido al considerar que los



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

linderos dibujados coinciden con los registrales y con los vistos sobre el terreno, por lo que se da el visto bueno a las superficies reflejadas, según resultado del propio levantamiento y medición, y que son las siguientes:

-Superficie de la finca matriz: 463 m²

-Superficie residencial de la finca matriz: 249 m²

-Superficie afectada a viales por el Plan General de Ordenación: 214 m²

Indica además el mentado Técnico que la finca crece en superficie hacia norte y este respecto de los linderos iniciales tomados al comienzo del expediente, viéndose afectada en una mayor superficie, no solo de la que consideraba el Ayuntamiento inicialmente (171,00 m²), sino también de la que solicitaba el afectado tras la medición de un primer topógrafo en el año 2011 (206,19 m²).

*Finalmente, en su informe efectúa la debida descripción de la finca matriz, de la resto y de la objeto de expropiación, realizando además, en base a la superficie consensuada, el cálculo del justiprecio que alcanza el importe de TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (31.648,46 €), cifra a la que aplicado el 5% de premio de afección, asciende a **TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (33.232,06 €)**.*

VI.- *Consta interpuesto recurso contencioso-administrativo por los hoy conocidos herederos de don Pedro Rodríguez Caballero ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, al nº de procedimiento 000011/2017, en fase de tramitación.*

VII.- *Al no haberse peticionado -por los mencionados interesados- el cobro de la indemnización o justiprecio hasta el límite de conformidad entre ellos y la Administración -a pesar de facultarle la legislación de expropiación forzosa- ello siempre a expensas del resultado del litigio, se le invita de forma verbal -vía contacto telefónico- con el despacho de Abogados que representa a los herederos del promotor de la expropiación, a instar ese pago.*

VIII.- *En su virtud, aceptando el ofrecimiento, por la señora doña Elena Henríquez Guimerá, en nombre y representación de las señoras doña Camila, doña Catalina, doña Araceli, doña Teresa y don Pedro Rodríguez López; de don Adrián y don Josué Rodríguez Hernández, y, de doña Candelaria Hernández Díaz, en calidad de herederos de don Pedro Rodríguez Caballero y doña Camila López Viera, se presenta escrito registrado en la Oficina de Correos, el día 15 de septiembre, que ingresa en el Ayuntamiento el 18 de los mismos, al nº 12.475, solicitando el abono de **58.675,86 €**, por ser el importe de la valoración del Técnico Municipal, que no la Hoja de Aprecio como se dice, y al que acompaña copia del poder de representación, copia de dicha valoración técnica de fecha 21 de diciembre de 2011, y, copia de la escritura de Adición de Herencia, Previa Rectificación, otorgada ante el Notario que lo fue de Carrizal, don Fernando Moreno Muñoz, el 23 de mayo de 2013, al nº 1.017 de su protocolo.*

Al comprobarse error en la petición pues el justiprecio a abonar como límite de conformidad debe serlo el fijado por la Comisión de Valoraciones aunque esté discutido en la vía judicial, se le requiere, por la misma vía -de forma verbal- a la representación de los herederos citados la rectificación del escrito, en aras de que se peticione el pago del justiprecio fijado en vía administrativa.

*Con esa intención se presenta nuevo escrito complementario con fecha 19 de septiembre en la referida Oficina de Correos y con entrada en este Ayuntamiento el día 21 de los mismos, al nº 12.660, peticionando el importe de **26.554,59 €**, al entender erróneamente que la superficie afectada lo era de 171 m². Se adjunta al citado escrito copia de los mismos documentos ya aportados y se añade copia del primer escrito presentado y de la certificación del acuerdo ya enunciado de la Comisión de Valoraciones de Canarias, de fecha 16 de noviembre de 2016.*



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Una vez más se aprecia error en el escrito pues la cantidad debe ser de **33.232,06 €**, correspondiendo a una superficie de terreno de 214,00 m², que es la determinada con el beneplácito de los dos topógrafos intervinientes y la anuencia del Arquitecto Municipal informante en el expediente.

Finalmente, y ya de manera correcta se presenta escrito fechado en la Oficina de Correos por la representante de los afectados el día 4 de los corrientes, con registro en las dependencias municipales al día siguiente, al nº 13.384, al que se anexa reiteradamente y de forma innecesaria copia de los documentos ya presentados.

IX.- Previa la oportuna solicitud, consta formalizado reconocimiento de crédito por la Intervención Municipal del importe del límite de conformidad del justiprecio señalado, fechado el 13 de los mismos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA: De la legislación aplicable y de la viabilidad de la petición.

Le es de aplicación al caso el artículo 50.2 de la Ley 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, que reseña que "El expropiado tendrá derecho a que se le entregue, aunque exista litigio o recurso pendiente, la indemnización hasta el límite de conformidad entre aquél y la Administración, quedando en todo caso, subordinada dicha entrega provisional al resultado del litigio". En parecidos términos, el artículo 51.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

Asimismo, le son de aplicación los artículos 163 y 228.2 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, en adelante TRLOTCyENC'00, a virtud de lo prevenido en la Disposición Transitoria Decimoséptima de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Con base en los preceptos indicados de la legislación de expropiación forzosa, cabe estimar la última de las peticiones -de 4 de octubre de la actual- de los herederos de don Pedro Rodríguez Caballero, esto es, la demanda del pago del límite de conformidad del justiprecio de la parcela objeto de expropiación.

SEGUNDA: De la finca objeto de expropiación.

Conforme a los datos expresados en el Informe del Técnico Municipal ya mentado de fecha 17 de julio del actual, la descripción de la finca afectada, que se dibuja en el mismo, es la siguiente:

Finca Matriz:

"TROZO DE TERRENO situado donde llaman EL RINCÓN, en el Pago de Carrizal, que linda: al naciente, Don Javier Ramírez; al poniente, Don Domingo Chil Díaz; al norte, herederos de Doña Francisca Caballero; y al sur, Don Luciano Rodríguez Caballero. Mide un celemín aproximadamente, igual a cuatro áreas y sesenta y tres centiáreas." A tenor de la expropiación interesada y de la ordenación del PGO de Ingenio, la finca matriz descrita queda dividida en las siguientes parcelas:

Resto A

Clasificación: Urbana.

Calificación: Residencial.

Situación: En la calle Democracia, donde llaman El Rincón, en Carrizal, término municipal de Ingenio.

Superficie: Ciento noventa y ocho metros cuadrados (198 m²).



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Linderos:

*Norte: con parcela de los Herederos de doña Francisca Caballero.
Sur, Este y Oeste: con terreno expropiado por el Ayuntamiento de Ingenio para las calles Democracia y Libertad.*

Resto B

Clasificación: Urbana.

Calificación: Residencial.

Situación: En la calle Democracia, donde llaman El Rincón, en Carrizal, término municipal de Ingenio.

Superficie: Cincuenta y un metros cuadrados (51 m²).

Linderos:

Norte: con terreno expropiado por el Ayuntamiento de Ingenio para las calles Democracia y Libertad.

Sur: con terrenos de don Luciano Rodríguez Caballero.

Este: con terreno expropiado por el Ayuntamiento de Ingenio para las calles Democracia y Libertad.

Oeste: con terrenos de don Domingo Chil Díaz.

Parcela C (a expropiar)

Clasificación: Urbana.

Calificación: Vial público.

Situación: En la calle Democracia, donde llaman El Rincón, en Carrizal, término municipal de Ingenio.

*Superficie: **Doscientos catorce metros cuadrados (214 m²).***

Linderos:

Norte: con la calle Democracia, con parcela de don Pedro Rodríguez Caballero y, en una pequeña parte, con terreno de los Herederos de Francisca Caballero.

Sur: con terrenos de don Luciano Rodríguez Caballero.

Este: con parcela de don Pedro Rodríguez Caballero y con terrenos de don Javier Ramírez Alemán.

Oeste: con parcelas de don Pedro Rodríguez Caballero y, en una pequeña parte, con la calle Democracia.

TERCERA: Del órgano municipal competente para resolver.

La Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno Corporativo mediante acuerdo de ese órgano municipal, en sesión de fecha 23 de junio de 2015, ejerce las competencias derivadas del ejercicio de la potestad expropiatoria, por lo que la atribución para la resolución de la petición anunciada está atribuida a dicho órgano municipal.

En virtud de cuanto antecede, se efectúa la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: *Estimar la petición de la señora doña Elena Henríquez Guimerá, en nombre y representación de los señores que a continuación se indica, como herederos de don Pedro Rodríguez Caballero y doña Camila López Viera, fechada el día 4 de los corrientes, de abono del límite de conformidad del justiprecio de la finca propiedad de los mismos, sita en la calle Democracia, donde llaman "El Rincón", de este término municipal, en una superficie de 214, 00 m², en el importe de **TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (33.232,06 €).***

La identificación de los referidos propietarios es la siguiente:

- DOÑA CAMILA RODRÍGUEZ LÓPEZ, con D.N.I. nº 42.767.081-F.*
- DOÑA CATALINA RODRÍGUEZ LÓPEZ con D.N.I. nº 43.650.990-A.*
- DOÑA ARACELI RODRÍGUEZ LÓPEZ, con D.N.I. nº 42.785.974-V.*
- DOÑA TERESA RODRÍGUEZ LÓPEZ, con D.N.I. nº 45.536.138-W.*
- DON PEDRO RODRÍGUEZ LÓPEZ, con D.N.I. nº 42.769.342-Z*
- DON ADRIÁN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, con D.N.I. nº 45.362.489-Z*



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

-DON JOSUÉ RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, con D.N.I. nº 54.136.059-Q
-DOÑA MARIA CANDELARIA HERNÁNDEZ DÍAZ, con D.N.I. nº 42.784.761-T

SEGUNDO: Autorizar y comprometer el gasto por importe de **TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (33.232,06 €)**, en el concepto indicado de pago del límite de conformidad del justiprecio fijado en vía administrativa por la expropiación por ministerio de la Ley de la reseñada parcela de terreno, y a expensas del resultado del procedimiento judicial interpuesto por los propietarios.

TERCERO: Reconocer la obligación de pago -en la proporción hereditaria acreditada en la documentación acompañada a la petición- a los referenciados señores en la correspondiente cantidad:

NOMBRE	IMPORTE
-DOÑA CAMILA RODRÍGUEZ LÓPEZ	5.538,68€
-DOÑA CATALINA RODRÍGUEZ LÓPEZ	5.538,68 €
-DOÑA ARACELI RODRÍGUEZ LÓPEZ	5.538,68 €
-DOÑA TERESA RODRÍGUEZ LÓPEZ	5.538,68 €
-DON PEDRO RODRÍGUEZ LÓPEZ	5.538,68 €
-DON ADRIÁN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	2.640,10 €
-DON JOSUÉ RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	2.640,10 €
-DOÑA MARÍA CANDELARIA HERNÁNDEZ DÍAZ	258,47 €

CUARTO: Ordenar a la Intervención y Tesorería Municipales que realicen los trámites oportunos para el abono de las reseñadas cantidades.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a la representante de los indicados señores en legal forma, a la Intervención y Tesorería Municipales y a la Sala de lo Contencioso-Administrativo -Sección Segunda- del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, para su conocimiento y efectos”.

Sometida a votación la trascrita propuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.

10.5.- ACUERDO QUE PROCEDA DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL POR HORAS ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE INGENIO Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS CHAXIRAXI.(EXPTE. NÚM. 5552/2017)

El **Sr. Alcalde-Presidente**, justifica la urgencia por razones de celeridad y eficacia administrativa, y por el voto favorable de todos los miembros presentes, que sobrepasan el de la mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Junta de Gobierno Local, y por tanto, con los requisitos exigidos por el art. 94.C) del Reglamento Orgánico de la Corporación y art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, acuerdan declarar la urgencia pasando seguidamente a tratar el mismo.

El **Secretario Accidental** da lectura a la propuesta emitida por la Concejalía de Participación Ciudadana, de fecha 13 de octubre de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente: _

"ANTECEDENTES

Primero.- Que la Concejalía de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias y dentro de sus respectivos programas de actividades tiene previsto la ejecución de talleres, actividades deportivas, etc. -por demandas de los vecinos del barrio de la Tarifa, en el municipio de Ingenio-.

Segundo.- Que para el desarrollo de los programas es necesario disponer de un local cerrado, ubicado en un lugar central y adecuadamente equipado.

Tercero.- Que la Asociación de Vecinos Chaxiraxi, con domicilio social en la calle



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Párroco Andrés de la Nuez, 46, de este término municipal, es titular del inmueble en el que tiene ubicado el señalado domicilio.

Cuarto.- *Que dicho inmueble es de interés municipal para la ejecución de los programas previstos por la Concejalía de Participación Ciudadana, al ser un lugar central del barrio de la Tarifa y cercano a los demandantes de actividades.*

Quinto.- *Que con el fin de llevar a cabo los programas mencionados y dado que la actual situación supedita a la voluntad del titular del inmueble la utilización del mismo, es necesario, a efectos de dar comienzo a las actividades, concertar acuerdo con el titular, o sea la Asociación de Vecinos Chaxiraxi, para garantizar un uso continuado, así como para hacer constar que las actividades organizadas por el Ayuntamiento de Ingenio que se impartirán en el local mencionado, no coincidirán con las actividades previstas por dicha Asociación.*

Sexto.- *Que con fecha 7 de julio de 2017, se resuelve por Providencia de Inicio de Alcaldía de este Ayuntamiento, ordenar la apertura de expediente administrativo tendente a contratar en arriendo el citado inmueble para impartición de actividades varias.*

Séptimo.- *Que con fecha 5 de septiembre de 2017, la Oficina Técnica Municipal emite informe en el que expresa los precios medios de arriendo de inmuebles, según análisis del mercado inmobiliario de la zona de la Tarifa de este término Municipal.*

Octavo.- *Con fecha 21 de septiembre de 2017, el Departamento de Servicios Públicos, emite informe en el que expresa en un único punto lo siguiente: "El local social situado en la C/ Párroco Andrés de la Nuez nº 46 y propiedad de la Asociación de vecinos Chaxiraxi es apto para el desarrollo de actividades no clasificadas."*

Noveno.- *Que con fecha 11 de octubre de 2017, el Departamento de Intervención, informa que en el vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2017, existe crédito presupuestario adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 9240-20200, para hacer frente al gasto propuesto, mediante retención de crédito con número de operación 220170016656, por importe de 917,28 €. Así mismo, informa en la misma fecha, que el importe propuesto, supone un porcentaje inferior al 5% de los recursos ordinarios del presupuesto 2017.*

Considerando *que el órgano competente para aprobar el contrato de arrendamiento, es en la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el punto 1.8 de la resolución de Alcaldía con número 2015-2552 de 16 de junio.*

Dados los antecedentes expuestos esta concejalía,

PROPONE:

Primero.- *Aprobación si procede de acuerdo de arrendamiento de inmueble por horas ubicado en la calle Párroco Andrés de la Nuez, 44, a suscribir con la Asociación de Vecinos Chaxiraxi, con CIF nº.: G35317700, para la impartición de; talleres, actividades deportivas, etc., con vecinos del municipio, cuyo texto se transcribe a continuación:*

"ACUERDO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL POR HORAS ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE INGENIO Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS CHAXIRAXI

En Las Palmas, Villa de Ingenio a ____ de _____ de 2017.

REUNIDOS:

De una parte, Juan Díaz Sánchez, en calidad de alcalde- Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, con CIF número P3501200D y con domicilio a efectos de notificación en la calle Plaza de la Candelaria nº 1, CP 35250 de la Villa de Ingenio, actuando en nombre y representación de este organismo, asistido por el Secretario General Accidental de la Corporación, D. Manuel Jesús Afonso Hernández (Resolución de fecha 19/08/2014, nº.:



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

576 de la Dirección General de la Función Pública), en virtud de lo dispuesto en los artículos 92.3, de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 162.1, apartado b), del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local

De otra Alejandro Novelle Guedes, con D.N.I. número 54072983-Y, con domicilio en la Calle César Vallejo, 49, del término municipal de Agüimes, en calidad de representante de la Asociación de Vecinos Chaxiraxi, con C.I.F. G35317700; autorizado para este acto por acuerdo de la Asamblea celebrada el 14 de julio de 2017.

EXPONEN

1.- Que el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, por interés municipal, necesita de un inmueble amplio y ubicado en la zona del barrio de la Tarifa –Lomo la Candelaria- del municipio, para destinarlo a la impartición de; talleres, actividades deportivas, etc.

2.- Que la Asociación de Vecinos Chaxiraxi es titular de un bien inmueble situado en la Calle Párroco Andrés de la Nuez, 44, de este término municipal, cuyas características son las siguientes

- Número de Plantas: Dos
- Superficie de parcela: 85 m² (aproximadamente)
- Antigüedad: 17 años
- Referencia catastral: 6680907DS5868S0001LA
- Uso: Actualmente alberga la Asociación de Vecinos "Chaxiraxi" de Ingenio.

3.- Que el artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, establece que "Las Entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, a favor de dichas Entidades".

4.- Las partes reconocen suficiente capacidad jurídica y de obrar, para formalizar el presente contrato de arrendamiento de inmueble para su uso por el Departamento de Participación Ciudadana en la ejecución de los proyectos que le son propios; así como ambas partes están interesadas en la consecución del interés público al que está supeditado el arrendamiento de la referida parcela, tienen a bien convenir y formalizar el presente contrato, con sujeción a las siguientes,

ESTIPULACIONES:

Primera.- La Asociación de Vecinos Chaxiraxi con CIF G35317700, arrienda al Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio el inmueble descrito en el exponendo II, para su utilización la cantidad de 42 horas a la semana, con un periodo de tiempo que va desde el 23 de octubre de 2017 al 22 de octubre de 2018.

El señalado uso horario será distribuido semanalmente como refleja el siguiente cuadro:

DÍA	HORARIO	HORAS
Lunes	09:00 a 13:00	4
Martes	09:00 a 13:00	4
	16:00 a 22:00	6
Miércoles	09:00 a 13:00	4
	16:00 a 20:00	4
Jueves	09:00 a 13:00	4
	16:00 a 22:00	6
Viernes	09:00 a 13:00	4
	16:00 a 22:00	6
TOTAL HORAS		42



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Este arrendamiento se hará efectivo en el tiempo descrito en esta estipulación.

Segunda.- El precio de arriendo del referido bien inmueble, por el tiempo estipulado se fija en la cantidad bruta de novecientos diecisiete euros con veintiocho céntimos (917,28 €) anuales, figurando en ésta, la cantidad que en concepto de IRPF esta Administración, como arrendataria, practicará.

Tercera.- A efectos de liquidación de las cantidades aquí acordadas el arrendador presentará factura en el Ayuntamiento de Ingenio, en los 30 días siguientes al inicio de este acuerdo, siendo pagadero en un periodo de 60 días desde la presentación de dicha factura.

Cuarta.- Se pacta que el uso del referido inmueble será el de; impartición de talleres, actividades deportivas, etc. organizadas por el arrendatario.

El arrendador en los días y horas señalados en la estipulación primera, pondrá a disposición del arrendatario un dispositivo de música para el buen desarrollo de las actividades.

Una vez realizadas las referidas tareas, en el horario señalado, para el fin estipulado, se entregará el inmueble en el mismo estado en que se recibió.

Quinta.- El arrendatario será responsable de sus actos en el inmueble arrendado, durante el tiempo acordado, por lo que el arrendador no responde directa, indirecta o subsidiariamente de los daños materiales o personales de cualquier clase, que éste pudiera causar.

Sexta.- Si para la ejecución de lo aquí estipulado el arrendatario necesitara la realización de obra o modificar la estructura del inmueble deberá recabar la autorización expresa y por escrito del arrendador.

En caso de proceder lo previsto en el párrafo anterior, lo realizado quedará en beneficio de la propiedad, sin que el arrendatario tenga derecho a percibir por tal concepto cantidad alguna.

Séptima.- El arrendador podrá en cualquier momento rescindir unilateralmente el presente contrato. En tal caso deberá indemnizar al arrendatario en una cantidad proporcional calculada en base a la cantidad bruta que figura en este contrato y el tiempo que reste hasta el transcurso del plazo pactado.

Octava.- Los gastos de agua y luz consumidos durante el periodo de tiempo pactado serán de cuenta de la propiedad. Asimismo el arrendador no repercutirá gasto alguno, incluido impuestos, en el arrendatario, debiéndose entender estos incluidos en el precio aquí pactado.

Novena.- Una vez transcurrido el periodo de arriendo aquí estipulado, el arrendatario dejará el inmueble en el mismo estado en que lo recibió, y en caso de que proceda con las obras autorizadas por el arrendador. En caso contrario, previo requerimiento de 30 días, la Propiedad podrá realizar por su cuenta o a través de tercero, las obras necesarias para dejar el inmueble en el mismo estado en que se encontraba, reclamando las cantidades que correspondan al Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio."

Segundo.- *Notificar al arrendador, así como a los Departamentos de Participación Ciudadana, Patrimonio e Intervención de Fondos el acuerdo adoptado, ofreciéndoles el régimen de recursos que contra la presente podrán interponer.*

Tercero.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del referido acuerdo".*

Sometida a votación la trascrita propuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

10.6.- ACUERDO QUE PROCEDA DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL POR HORAS ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE INGENIO Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS GUAYADEQUE LAS MAJORERAS (EXPTE. NÚM. 5556/2017)

El **Sr. Alcalde-Presidente**, justifica la urgencia por razones de celeridad y eficacia administrativa, y por el voto favorable de todos los miembros presentes, que sobrepasan el de la mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Junta de Gobierno Local, y por tanto, con los requisitos exigidos por el art. 94.C) del Reglamento Orgánico de la Corporación y art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, acuerdan declarar la urgencia pasando seguidamente a tratar el mismo.

El **Secretario Accidental** da lectura a la propuesta emitida por la Concejalía de Participación Ciudadana, de fecha 11 de octubre de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente: _

"ANTECEDENTES

Primero.- *Que la Concejalía de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias y dentro de sus respectivos programas de actividades tiene previsto la ejecución de talleres, actividades deportivas, etc. -por demandas de los vecinos del barrio de las Majoreras, del municipio de Ingenio-*

Segundo.- *Que para el desarrollo de los programas es necesario disponer de un local cerrado, ubicado en un lugar central y adecuadamente equipado.*

Tercero.- *Que la Asociación de Vecinos Guayadeque Las Majoreras, con domicilio social en la calle Víctor Doreste, 12, de este término municipal, es titular del inmueble en el que tiene ubicado el señalado domicilio.*

Cuarto.- *Que dicho inmueble es de interés municipal para la ejecución de los programas previstos por la Concejalía de Participación Ciudadana, al ser un lugar central del barrio de las Majoreras y cercano a los demandantes de actividades.*

Quinto.- *Que con el fin de llevar a cabo los programas mencionados y dado que la actual situación supedita a la voluntad del titular del inmueble la utilización del mismo, es necesario, a efectos de dar comienzo a los mismos, concertar acuerdo con el titular, o sea la Asociación de Vecinos Guayadeque Las Majoreras, para garantizar un uso continuado, así como para hacer constar que las actividades organizadas por el Ayuntamiento de Ingenio que se impartirán en el local mencionado, no coincidirán con las actividades previstas por dicha Asociación*

Sexto.- *Que con fecha 7 de julio de 2017, se resuelve por Providencia de Alcaldía, ordenar la apertura de expediente administrativo tendente a contratar en arriendo el citado inmueble para impartición talleres, actividades deportivas, etc.*

Séptimo.- *Que con fecha 5 de septiembre de 2017, la Oficina Técnica Municipal emite informe en el que expresa los precios medios de arriendo de inmuebles, según análisis del mercado inmobiliario de la zona de las Majoreras de este término Municipal.*

Octavo.- *Con fecha 21 de septiembre de 2017, el Departamento de Servicios Públicos, emite informe en el que expresa que en un único punto lo siguiente: "El local social situado en la C/ Víctor Doreste nº 12 y propiedad de la Asociación de vecinos Guayadeque Las Majoreras es apto para el desarrollo de actividades no clasificadas."*

Noveno.- *Que con fecha 5 de octubre de 2017, el Departamento de Intervención, informa que en el vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2017, existe crédito presupuestario adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 9240-20200, para hacer frente al gasto propuesto, mediante retención de crédito con número de operación 220170016293, por importe de 1.184,82 €. Así mismo, informa en la misma fecha, que el importe propuesto, supone un porcentaje inferior al 5% de los recursos ordinarios del presupuesto 2017.*



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Considerando que el órgano competente para aprobar el contrato de arrendamiento, es en la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el punto 1.8 de la resolución de Alcaldía con número 2015-2552 de 16 de junio.

Dados los antecedentes expuestos esta concejalía,

PROPONE:

Primero.- Aprobación si procede de acuerdo de arrendamiento de inmueble por horas ubicado en la calle Víctor Doreste, 12, a suscribir con la Asociación de Vecinos Guayadeque las Majoreras, con CIF nº.: G35066943, para la impartición de; talleres, actividades deportivas, etc., con vecinos del municipio, cuyo texto se transcribe a continuación:

"ACUERDO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL POR HORAS ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE INGENIO Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS GUAYADEQUE LAS MAJORERAS

En Las Palmas, Villa de Ingenio a _____ de _____ de 2017

REUNIDOS:

De una parte, Juan Díaz Sánchez, en calidad de alcalde- Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, con CIF número P3501200D y con domicilio a efectos de notificación en la calle Plaza de la Candelaria nº 1, CP 35250 de la Villa de Ingenio, actuando en nombre y representación de este organismo, asistido por el Secretario General Accidental de la Corporación, D. Manuel Jesús Afonso Hernández (Resolución de fecha 19/08/2014, nº.: 576 de la Dirección General de la Función Pública), en virtud de lo dispuesto en los artículos 92.3, de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 162.1, apartado b), del Texto Refundido de las Disposiciones legales Vigentes en materia de Régimen Local

De otra Miguel Suárez Hernández, con D.N.I. número 42715617-V, con domicilio en la Calle Canalejas,10, del término municipal de Ingenio, en calidad de representante de la Asociación de Vecinos Guayadeque las Majoreras, con C.I.F. G35066943; autorizado para este acto por acuerdo de la Asamblea celebrada el 16 de junio de 2016.

EXPONEN

1.- Que el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, por interés municipal, necesita de un inmueble amplio y ubicado en la zona del barrio de las Majoreras de este municipio, para destinarlo a la impartición de; talleres, actividades deportivas, etc.

2.- Que la Asociación de Vecinos Guayadeque las Majoreras es titular de un bien inmueble situado en la Calle Víctor Doreste, 12, de este término municipal, cuyas características son las siguientes:

- | | |
|--------------------------------------|--|
| - Número de Plantas: | Una. |
| - Superficie de parcela: | 359 m ² (aproximadamente) |
| - Superficie construida planta baja: | 212,00 m ² |
| - Superficie construida Pta. sótano: | 97,00 m ² |
| - Antigüedad: | 37 años |
| - Referencia catastral: | 0882114DS6808S0000UZ |
| - Uso: | El edificio alberga la Asociación de Vecinos "Guayadeque" del Barrio de Las Majoreras. Carrizal. |

3.- Que el artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, establece que "Las Entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, a favor de dichas Entidades".



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

4.- Las partes reconocen suficiente capacidad jurídica y de obrar, para formalizar el presente contrato de arrendamiento de inmueble para su uso por el Departamento de Participación Ciudadana en la ejecución de los proyectos que le son propios; así como ambas partes están interesadas en la consecución del interés público al que está supeditado el arrendamiento de la referida parcela, tienen a bien convenir y formalizar el presente contrato, con sujeción a las siguientes,

ESTIPULACIONES:

Primera.- La Asociación de Vecinos Guayadeque las Majoreras con C.I.F. G35066943, arrienda al Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio el inmueble descrito en el exponendo II, para su utilización la cantidad de 35 horas a la semana, con un periodo de tiempo que va desde el 23 de octubre de 2017 al 22 de octubre de 2018.

El señalado uso horario será distribuido semanalmente como refleja el siguiente cuadro:

DÍA	HORARIO	HORAS
Lunes	09:00 a 12:00	3
	18:00 a 19:00	1
Martes	09:00 a 12:00	3
	21:00 a 22:00	1
Miércoles	09:00 a 12:00	3
	16:00 a 22:00	6
Jueves	09:00 a 12:00	3
	16:00 a 22:00	6
Viernes	09:00 a 12:00	3
	16:00 a 22:00	6
TOTAL HORAS		35

Este arrendamiento se hará efectivo en el tiempo descrito en la estipulación primera.

Segunda.- El precio de arriendo del referido bien inmueble, por el tiempo estipulado se fija en la cantidad bruta de mil ciento ochenta y cuatro euros con ochenta y dos céntimos (1.184,82 €) anuales, figurando en ésta, la cantidad que en concepto de IRPF esta Administración, como arrendataria, practicará.

Tercera.- A efectos de liquidación de las cantidades aquí acordadas el arrendador presentará factura en el Ayuntamiento de Ingenio, en los 30 días siguientes al inicio de este acuerdo, siendo pagadero en un periodo de 60 días desde la presentación de dicha factura.

Cuarta.- Se pacta que el uso del referido inmueble será el de impartición de diversas actividades organizadas por el arrendatario.

El arrendador en los días y horas señalados en la estipulación primera, pondrá a disposición del arrendatario cualquier dispositivo musical para llevar a cabo la ejecución de las actividades previstas.

Una vez realizadas las referidas tareas, en el horario señalado, para el fin estipulado, se entregará el inmueble en el mismo estado en que se recibió.

Quinta.- El arrendatario será responsable de sus actos en el inmueble arrendado, durante el tiempo acordado, por lo que el arrendador no responde directa, indirecta o subsidiariamente de los daños materiales o personales de cualquier clase, que éste pudiera causar.

Sexta.- Si para la ejecución de lo aquí estipulado el arrendatario necesitara la realización de obra o modificar la estructura del inmueble deberá recabar la autorización expresa y por escrito del arrendador.



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

En caso de proceder lo previsto en el párrafo anterior, lo realizado quedará en beneficio de la propiedad, sin que el arrendatario tenga derecho a percibir por tal concepto cantidad alguna.

Séptima.- El arrendador podrá en cualquier momento rescindir unilateralmente el presente contrato. En tal caso deberá indemnizar al arrendatario en una cantidad proporcional calculada en base a la cantidad bruta que figura en este contrato y el tiempo que reste hasta el transcurso del plazo pactado.

Octava.- Los gastos de agua y luz consumidos durante el periodo de tiempo pactado serán de cuenta de la propiedad. Asimismo el arrendador no repercutirá gasto alguno, incluido impuestos, en el arrendatario, debiéndose entender estos incluidos en el precio aquí pactado.

Novena.- Una vez transcurrido el periodo de arriendo aquí estipulado, el arrendatario dejará el inmueble en el mismo estado en que lo recibió, y en caso de que proceda con las obras autorizadas por el arrendador. En caso contrario, previo requerimiento de 30 días, la Propiedad podrá realizar por su cuenta o a través de tercero, las obras necesarias para dejar el inmueble en el mismo estado en que se encontraba, reclamando las cantidades que correspondan al Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio."

Segundo.- *Notificar al arrendador, así como a los Departamentos de Participación Ciudadana, Patrimonio e Intervención de Fondos el acuerdo adoptado, ofreciéndoles el régimen de recursos que contra la presente podrán interponer.*

Tercero.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del referido acuerdo".*

Sometida a votación la trascrita propuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.

10.7.- ACUERDO QUE PROCEDA DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL POR HORAS ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE INGENIO Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS SAN JOSÉ OBRERO (EXPTE. 5557/2017)

El **Sr. Alcalde-Presidente**, justifica la urgencia por razones de celeridad y eficacia administrativa, y por el voto favorable de todos los miembros presentes, que sobrepasan el de la mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Junta de Gobierno Local, y por tanto, con los requisitos exigidos por el art. 94.C) del Reglamento Orgánico de la Corporación y art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, acuerdan declarar la urgencia pasando seguidamente a tratar el mismo.

El **Secretario Accidental** da lectura a la propuesta emitida por la Concejalía de Participación Ciudadana, de fecha 11 de octubre de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ANTECEDENTES

Primero.- *Visto que la Concejalía de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias y dentro de sus respectivos programas de actividades tiene previsto la ejecución de; talleres, actividades deportivas, etc. -por demandas de los vecinos del barrio de Barrio Nuevo, del municipio de Ingenio-.*

Segundo.- *Que para el desarrollo de los programas es necesario disponer de un local cerrado, ubicado en un lugar central y adecuadamente equipado.*

Tercero.- *Que la Asociación de Vecinos San José Obrero, con domicilio social en la calle Santo Domingo, 29, de este término municipal, es titular del inmueble en el que tiene ubicado el señalado domicilio.*



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Cuarto.- Que dicho inmueble es de interés municipal para la ejecución de los programas previstos por la Concejalía de Participación Ciudadana, al ser un lugar central del barrio de Barrio Nuevo y cercano a los demandantes de actividades.

Quinto.- Que con el fin de llevar a cabo los programas mencionados y dado que la actual situación supedita a la voluntad del titular del inmueble la utilización del mismo, es necesario, a efectos de dar comienzo a los mismos, concertar acuerdo con el titular, o sea la asociación de Vecinos San José Obrero, para garantizar un uso continuado, así como para hacer constar, que las actividades organizadas por el Ayuntamiento de Ingenio que se impartirán en el local mencionado, no coincidirán con las actividades previstas por dicha Asociación

Sexto.- Que con fecha 7 de julio de 2017, se resuelve mediante Providencia de Inicio, ordenar la apertura de expediente administrativo tendente a contratar en arriendo el citado inmueble para impartición de actividades varias.

Séptimo.- Que con fecha 5 de septiembre de 2017, la Oficina Técnica Municipal emite informe en el que expresa los precios medios de arriendo de inmuebles, según análisis del mercado inmobiliario de la zona de Barrio Nuevo de este término Municipal.

Octavo.- Con fecha 21 de junio de 2017, el Departamento de Servicios Públicos, emite informe en el que expresa en un único punto que: "El local social situado en la C/ Santo Domingo nº 29 y propiedad de la Asociación de vecinos San José Obrero es apto para el desarrollo de actividades no clasificadas."

Noveno.- Que con fecha 5 de octubre de 2017, el Departamento de Intervención, informa que en el vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2017, existe crédito presupuestario adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 9240 20200, para hacer frente al gasto propuesto, mediante retención de crédito con número de operación 220170016294 y por importe de 1.604,06 €. Así mismo, informa en la misma fecha, que el importe propuesto, supone un porcentaje inferior al 5% de los recursos ordinarios del presupuesto 2017.

Considerando que el órgano competente para aprobar el contrato de arrendamiento, es en la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el punto 1.8 de la resolución de Alcaldía con número 2015-2552 de 16 de junio.

Dados los antecedentes expuestos esta concejalía,

PROPONE:

Primero.- Aprobación si procede de acuerdo de arrendamiento de inmueble por horas ubicado en la calle Santo Domingo, nº.: 29, a suscribir con la Asociación de Vecinos San José Obrero, con CIF nº.: G35286905, para la ejecución de talleres, actividades deportivas, etc., cuyo texto se transcribe a continuación:

"ACUERDO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL POR HORAS ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE INGENIO Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS SAN JOSÉ OBRERO

En Las Palmas, Villa de Ingenio a ____ de _____ de 2017

REUNIDOS:

De una parte, Juan Díaz Sánchez, en calidad de alcalde- Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, con CIF número P3501200D y con domicilio a efectos de notificación en la calle Plaza de la Candelaria nº 1, CP 35250 de la Villa de Ingenio, actuando en nombre y representación de este organismo, asistido por el Secretario General Accidental de la Corporación, D. Manuel Jesús Afonso Hernández (Resolución de fecha 19/08/2014, nº.: 576 de la Dirección General de la Función Pública), en virtud de lo dispuesto en los artículos



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

92.3, de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 162.1, apartado b), del Texto Refundido de las Disposiciones legales Vigentes en materia de Régimen Local

De otra, Juan Henríquez Báez, con D.N.I. número 42635569-D, con domicilio en la Calle Primero de Mayo, 18, del término municipal de Ingenio, en calidad de representante de la Asociación de Vecinos San José Obrero, con C.I.F. G35286905; autorizado para este acto por acuerdo de asamblea extraordinaria, celebrada el 27 de septiembre de 2017.

EXPONEN

1.- Que el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, por interés municipal, necesita de un inmueble amplio y ubicado en la zona del barrio de Barrio Nuevo, del municipio de Ingenio, para destinarlo a la impartición de talleres, actividades deportivas, etc.

2.- Que la Asociación de Vecinos San José Obrero es titular de un bien inmueble situado en la Calle Santo Domingo, 29, de este término municipal, cuyas características son las siguientes;

- Número de Plantas: Tres
- Superficie de parcela: 241 m² (aproximadamente)
- Antigüedad: 28 años
- Referencia catastral: 0375903DS6807N0001AB
- Uso: El edificio alberga la Asociación de Vecinos "San José Obrero" del Barrio Nuevo de Carrizal.

3.- Que el artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, establece que "Las Entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, a favor de dichas Entidades".

4.- Las partes reconocen suficiente capacidad jurídica y de obrar, para formalizar el presente contrato de arrendamiento de inmueble para su uso por el Departamento de Participación Ciudadana en la ejecución de los proyectos que le son propios; así como ambas partes están interesadas en la consecución del interés público al que está supeditado el arrendamiento de la referida parcela, tienen a bien convenir y formalizar el presente contrato, con sujeción a las siguientes,

ESTIPULACIONES:

Primera.- La Asociación de Vecinos San José Obrero, con NIF G35286905, arrienda al Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio la primera planta del inmueble descrito en el exponendo II, para la impartición de: talleres, actividades deportivas, etc, por la cantidad de 35 horas a la semana, con un periodo de tiempo que va desde el 23 de octubre de 2017 al 22 de octubre de 2018.

El señalado uso horario será distribuido semanalmente como sigue:

DÍA	HORARIO	HORAS
Lunes	09:00 a 13:00 y 16:00 a 18:00	6
Martes	09:00 a 13:00 y 16:00 a 18:00	6
Miércoles	09:00 a 13:00 y 16:00 a 18:00	6
Jueves	09:00 a 13:00 y 16:00 a 18:00	6
Viernes	09:00 a 13:00 y 16:00 a 18:00	6
Sábado	09:00 a 12:00 y 16:00 a 18:00	5
TOTAL HORAS		35

Este arrendamiento se hará efectivo en el tiempo descrito en la estipulación primera.



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Segunda.- El precio de arriendo del referido bien inmueble, por el tiempo estipulado se fija en la cantidad bruta de mil seiscientos cuatro euros con seis céntimos (1.604,06 €) anuales, figurando en ésta, la cantidad que en concepto de IRPF esta Administración, como arrendataria, practicará.

Tercera.- A efectos de liquidación de las cantidades aquí acordadas el arrendador presentará factura en el Ayuntamiento de Ingenio, en los 30 días siguientes al inicio de este acuerdo, siendo pagadero en un periodo de 60 días desde la presentación de dicha factura.

Cuarta.- Se pacta que el uso del referido inmueble será el de impartición de diversas actividades organizadas por el arrendatario.

El arrendador en los días y horas señalados en la estipulación primera, pondrá a disposición del arrendatario cualquier dispositivo de música para el buen desarrollo de las actividades.

Una vez realizadas las referidas tareas, en los horarios señalados, para el fin estipulado, se entregará el inmueble en el mismo estado en que se recibió.

Quinta.- El arrendatario será responsable de sus actos en el inmueble arrendado, durante el tiempo acordado, por lo que el arrendador no responde directa, indirecta o subsidiariamente de los daños materiales o personales de cualquier clase, que éste pudiera causar.

Sexta.- Si para la ejecución de lo aquí estipulado el arrendatario necesitara la realización de obra o modificar la estructura del inmueble deberá recabar la autorización expresa y por escrito del arrendador.

En caso de proceder lo previsto en el párrafo anterior, lo realizado quedará en beneficio de la propiedad, sin que el arrendatario tenga derecho a percibir por tal concepto cantidad alguna.

Séptima.- El arrendador podrá en cualquier momento rescindir unilateralmente el presente contrato. En tal caso deberá indemnizar al arrendatario en una cantidad proporcional calculada en base a la cantidad bruta que figura en este contrato y el tiempo que reste hasta el transcurso del plazo pactado.

Octava.- Los gastos de agua y luz consumidos durante el periodo de tiempo pactado serán de cuenta de la propiedad. Asimismo el arrendador no repercutirá gasto alguno, incluido impuestos, en el arrendatario, debiéndose entender estos incluidos en el precio aquí pactado.

Novena.- Una vez transcurrido el periodo de arriendo aquí estipulado, el arrendatario dejará el inmueble en el mismo estado en que lo recibió, y en caso de que proceda con las obras autorizadas por el arrendador. En caso contrario, previo requerimiento de 30 días, la Propiedad podrá realizar por su cuenta o a través de tercero, las obras necesarias para dejar el inmueble en el mismo estado en que se encontraba, reclamando las cantidades que correspondan al Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio."

Segundo.- *Notificar al arrendador, así como a los Departamentos de Participación Ciudadana, Patrimonio e Intervención de Fondos el acuerdo adoptado, ofreciéndoles el régimen de recursos que contra la presente podrán interponer.*

Tercero.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del referido acuerdo".*

Sometida a votación la trascrita propuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, cuando son las **nueve horas y treinta minutos** del mismo día de su comienzo de todo lo cual, como secretario General Accidental DOY FE.

Vº.Bº.
ALCALDE-PRESIDENTE
Juan Díaz Sánchez

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,